



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

Contrato Específico para la Prestación del Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, Partida 2, (Nivel Central), en adelante "**EL SERVICIO**", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. VÍCTOR GERARDO RUÍZ IRIARTE**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor del Antecedente, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**" y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 31 de julio de 2019, suscribió el Contrato Marco para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, en lo sucesivo "**CONTRATO MARCO**", con el objeto de establecer las características técnicas y de calidad para la prestación de "**EL SERVICIO**".

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Lourdes del Carmen Paredes Asbell, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Prestación del Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, Partida 2, (Nivel Central), solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061104 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000002072-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 04 de noviembre de 2019, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO" conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.7.- Con fecha 19 de diciembre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de adjudicación, notificó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E353-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 41, fracción XX y 47 de la "LAASSP", los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP", en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

I.9.- Que para efectos fiscales cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231145**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 49,346 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 45 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 222167.

II.2.- El C. Víctor Gerardo Ruíz Iriarte, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 84,969 de fecha 02 de agosto 2001, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 222167 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la comercialización de gasolinas y diésel suministrado por Pemex Transformación Industrial, así como la comercialización de aceites y grasas lubricantes.

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **CGP970522EE4**.

II.5.- Cuenta al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, de los cuales presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por **“EL INSTITUTO”** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación de "EL SERVICIO", manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.9.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato específico no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de "EL INSTITUTO", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

II.10.- Mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP".

II.11.- Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Thiers número 248, Piso 6, Colonia Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

Postal 11590, en la Ciudad de México; teléfono: 5262-3800, extensiones 3119 y 3837, correos electrónicos: vRUÍZ@hidrosina.com.mx, [REDACTED] y [REDACTED]

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, Partida 2, (Nivel Central), en adelante "EL SERVICIO".

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato específico se describen a continuación:

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica, Relación de Inmuebles y Oficinas Servicio de Combustible, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA.- ALCANCES.- El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, lo señalado en las propuestas económica y técnica de "EL PROVEEDOR", integradas como **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos su términos.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$36,000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

Los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

El pago de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato específico quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener las comisiones y precios pactados en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichas comisiones y precios incluyen todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Se efectuarán los pagos a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por el Administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"**, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" presentará sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) semanalmente de acuerdo con el calendario de facturación establecido en los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, por el consumo efectuado a través de cada uno de los medios electrónicos, así como por la comisión pactada, adjuntando en forma impresa y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos.

Dicha información será cotejada por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) El Centro de Costos, Vehículo, Número de Tarjeta, Litros Consumidos, Kilometraje, fecha y hora de operación y la Estación de Servicio, registrados en el CFDI deberán de coincidir con los registrados en cada ticket de consumo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, por semanas vencidas de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 8 (ocho) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días y horas hábiles, el CFDI correspondiente y la relación que valida el consumo de litros por centro de costos, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y el Jefe de Área

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DOM0019
---	---	-----------------------------------

de Servicios Administrativos Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, ambas dependientes de La Coordinación Técnica de Servicios Generales.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los siguientes documentos:

- Representación impresa del CFDI, en la que se en la que se indiquen número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.
- Nota de crédito a favor “**EL INSTITUTO**”, por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“**EL PROVEEDOR**” para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación; para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “**EL PROVEEDOR**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**” está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de **"EL SERVICIO"**, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El pago correspondiente quedará sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los 10 (diez) naturales posteriores a la firma del presente contrato específico, el Administrador del contrato será el responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato específico será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La vigencia de "EL SERVICIO" será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

1. Prestar "EL SERVICIO" objeto del presente contrato específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo, en su Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante "EL INSTITUTO" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de "EL SERVICIO" en los términos establecidos en el presente contrato específico, en su Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, en el "CONTRATO MARCO" y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a "EL INSTITUTO" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el presente contrato específico y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando "EL SERVICIO" objeto del presente contrato específico no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "EL INSTITUTO" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA TERCERA** y **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato específico.
6. En caso de realizar suministros de combustible a través de monederos electrónicos y/o vales impresos excedentes o por mayor valor de lo establecido en el presente contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

INSTITUTO" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.

7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"** con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato específico, de conformidad con los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento.
11. Presentar al administrador del contrato, en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para proporcionar **"EL SERVICIO"**, así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.
12. Cumplir con la inscripción y pago de cuotas a **"EL INSTITUTO"** y que para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del presente contrato específico deberá entregar a éste, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento,

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** del presente contrato específico.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato específico.
3. Que a través del administrador del contrato o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** en los términos solicitados en el presente contrato específico y su Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la “**LAASSP**”, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

La garantía de cumplimiento deberá observar lo dispuesto en el artículo 103, fracción I del Reglamento de la “**LAASSP**” y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por administrador del contrato o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por “**EL SERVICIO**” descrito en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

De no cumplir con dicha prestación, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la “**LAASSP**”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Administrador del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

NOVENA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a prestar **"EL SERVICIO"** en las estaciones de servicio que deberán encontrarse ubicadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, de acuerdo a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

lo establecido en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con al menos 2 (dos) estaciones de servicio ubicadas en un radio no mayor a 5 (cinco) kilómetros de los Inmuebles relacionados en la "Relación de Inmuebles", integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO" designa a la C. Lourdes del Carmen Paredes Asbell, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos o quien en su caso ocupe dicho cargo como administrador del contrato, quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROVEEDOR"** y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor/a público/a que considere oportuno para los mismos fines, los cuales estarán facultados para recibir **"EL SERVICIO"**, y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

La verificación de **"EL SERVICIO"** que realice **"EL INSTITUTO"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"EL SERVICIO"**.

"EL INSTITUTO", quedará facultado para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de **"EL INSTITUTO"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

De conformidad con el artículo 57 de la **"LAASSP"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad **"EL SERVICIO"** establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a **"EL INSTITUTO"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO".- En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la **"LAASSP"**, la verificación, aceptación o corrección de **"EL SERVICIO"** se realizará por el administrador del contrato o quien lo sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, **"EL SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se proporciona **"EL SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"EL INSTITUTO"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"EL INSTITUTO"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"** y aquélla en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de **"EL SERVICIO"** establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"EL INSTITUTO"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el Administrador del contrato, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., y el I.E.P.S., y se calculará de conformidad con lo establecido en el numeral XII, de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Para autorizar el pago de **"EL SERVICIO"**, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la **"LAASSP"** y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por el incumplimiento parcial o deficiente de **"EL SERVICIO"**, se hará acreedor a una sanción por los conceptos y porcentajes señalados en el numeral XIII, de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato específico y/o las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO" durante la vigencia del presente contrato específico.
- c) Por presentar una fianza apócrifa.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el presente contrato específico.
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.10 de este contrato específico se realizó con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato específico.
- g) Si "EL INSTITUTO" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

"EL INSTITUTO" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la "LAASSP" y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la "LAASSP", concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste "EL INSTITUTO" estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare "EL SERVICIO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a éste de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación del presente contrato específico.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurran razones de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 54 bis de la **"LAASSP"** y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el presente contrato específico.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102 de su Reglamento, cuando en la entrega de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega de **"EL SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente proporcionado, debiendo celebrar **"LAS PARTES"** el convenio respectivo.

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **"EL SERVICIO"** podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del presente contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "EL INSTITUTO" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables al presente Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "EL INSTITUTO" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" materia del presente contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.- "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la entrega de "EL SERVICIO" con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "EL INSTITUTO", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "EL INSTITUTO", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA QUINTA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“**EL PROVEEDOR**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**EL INSTITUTO**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EL INSTITUTO**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la “**LAASSP**”, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.- Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, “**LAS PARTES**” podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Los términos y condiciones previstos en el presente contrato específico serán regidos por la “**LAASSP**” y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

En caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente contrato específico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **02 de enero de 2020**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
CONSORCIO GASOLINERO PLUS,
S.A. DE C.V.


C. VÍCTOR GERARDO RUÍZ IRIARTE
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. LOURDES DEL CARMEN PAREDES ASBELL
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos


BEN/CPRD/LBGP/PDA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 22 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

ANEXO 1

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO
TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

AM TEXT

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0036

FOLIO: 0000002072-2020

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO No. 11927 RECIBIDO EL 01NOV2019 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARTIDA 2 (GASOLINA < 92 OCTANOS Y DIÉSEL) PARA SERVICIO PÚBLICO DE NIVEL CENTRAL

Fecha Elaboración: 04/11/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 36,000,000.00

Cuenta: 42061104

COMB Y LUB SERVIC. PÚBLICOS

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 140000

COMPROMETIDO PRESUPUESTAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
36,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2,015.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS. RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2020.

Clave: 6170-009-001



SIN TEXTO

20120402
20120402 00 00



ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 OCTANOS Y DIESEL) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL PARA NIVEL CENTRAL Y PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", como a continuación se indica:

Partida 1 (uno) suministro de Gasolina<92 Octanos y Diesel, correspondiente a la Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central. Los montos mínimos y máximos serán:

Monto Mínimo con IVA: 4,035,754.80
Monto Máximo con IVA: 10,089,387.00

El número de medios electrónicos requeridos será:
268 Medio Electrónicos

Partida 2 (dos) suministro de Gasolina<92 Octanos y Diesel, correspondiente a la Partida Presupuestal 42061104 "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central. Los montos mínimos y máximos serán:

Monto Mínimo con IVA: \$ 14,400,000.00
Monto Máximo con IVA: \$ 36,000,000.00

El número de medios electrónicos requeridos será:
126 Medio Electrónicos

Partida 3 (tres) suministro de Gasolina<92 Octanos y Diesel, correspondiente a la Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR. Los montos mínimos y máximos serán:

Monto Mínimo Sin IVA: \$ 433,320.00
Monto Máximo Sin IVA: \$ 1,083,300.00

El número de medios electrónicos requeridos será:
17 Medio Electrónicos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.- MEDIOS ELECTRÓNICOS

a) **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán contar con medios electrónicos (tarjetas electrónicas con banda magnética, chip u otro) fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del contrato, mediante los cuales se realice la administración, control y suministro de combustible al parque vehicular del **“EL INSTITUTO”**, los cuales deberán ser aceptados en la totalidad de las estaciones de servicio propuestas por **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** para la prestación del servicio.

b) **Características Técnicas del Medio Electrónico:** El medio electrónico requerido deberá contar y almacenar cuando menos la siguiente información:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL
Código de Acceso (NIP)	X
Número de medio electrónico	X
Nombre del Instituto	X
Descripción del Centro de Costos (Área del IMSS)	X
Número de Centro de Costos	X
Número económico del vehículo	X
Placas del vehículo	X
Litros máximos mensuales autorizados	X
Tipo de combustible autorizado	X
Días autorizados para suministro de acuerdo al tipo de servicio del vehículo	X

c) **Características Físicas del Medio Electrónico:** El medio electrónico requerido invariablemente deberá tener impreso los siguientes datos:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL
Número del medio electrónico	X
Instituto Mexicano del Seguro Social	X
Número económico del vehículo	X
Tipo de combustible autorizado	X
Área administradora del contrato (IMSS-BIENESTAR)	X



3. SISTEMA INFORMÁTICO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con un sistema informático a través de Internet al inicio de la vigencia del servicio, mismo que deberá estar disponible las 24 horas los 365 días del año. Para tal efecto, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá poner a disposición de los Administradores de los contratos de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR **accesos electrónicos al sistema informático** para los servidores públicos que se designen, mismos que podrán tener las siguientes atribuciones:

- a) Consulta.
- b) Consulta y modificaciones, para realizar movimientos en línea tales como:
 - Incrementos y/o decrementos en la asignación mensual de montos.
 - Bloquear y/o desbloquear el medio electrónico
 - Cancelar el medio electrónico.
 - Sustitución de vehículo para suministro de combustible.
 - Consultar y generar reportes de los movimientos (históricos) que se efectúen durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones mensuales, cargas, traspasos, incrementos, decrementos, bloqueos, cancelaciones, entre otras.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es el responsable de las licencias del software que se utilice para el funcionamiento del Sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.

El sistema informático deberá contar con soporte técnico, en línea y/o call center, deberán atender las 24 horas del día durante los 365 días del año los problemas operativos del servicio durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones, correcciones, saldos, incrementos, decrementos, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá de capacitar a todos los usuarios que las áreas administradoras designen, tres días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio a fin de garantizar el conocimiento y adecuada operación del Sistema.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



4.- REPÓRTE DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá anexar en su propuesta técnica, escrito en el cual manifiesta que está de acuerdo en entregar en formato Excel y mediante el sistema informático a través de Internet o correo electrónico, cada uno de los reportes que se detallan a continuación, mismos que forman parte del Anexo Técnico como Anexos A y B.

NOMBRE DEL REPORTE	ANEXO	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA
Reportes de Consultas y Manejo de los medios electrónicos.	Anexo A	Diaria	Actualización Diaria
Reporte de asignaciones mensuales autorizadas.	Anexo B	Mensual	3 días naturales hábiles posteriores al mes subsecuente del servicio.

5.- ASIGNACIONES MENSUALES

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá asignar automáticamente a partir del primer minuto del día 1 (uno) de cada mes, la cantidad en montos autorizados a cada vehículo, así como cancelar los montos no utilizados del mes anterior de acuerdo con las asignaciones mensuales autorizadas.

6.- ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA EMISIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El Administrador del contrato entregará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de la adjudicación, la información relacionada con los vehículos a los que se dotará de combustible, la cantidad de medios electrónicos que se requieran, sin costo para “EL INSTITUTO”, así como, la cantidad asignada en montos a cada medio electrónico.

Cabe hacer mención que en la información que se entrega pueden surgir modificaciones por incrementos en la plantilla vehicular.



800

7.- ENTREGA Y ACTIVACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

- a) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar los medios electrónicos sin costo y de acuerdo a la información enviada por el/los "Administradores de los Contratos", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud de **"EL INSTITUTO"**.
- b) Los medios electrónicos solicitados deberán ser activados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a partir del primer minuto el día 01 (uno) de Enero de 2020 (dos mil veinte) e inhabilitarse el último minuto del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

En caso de solicitar un nuevo medio electrónico durante la vigencia del contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregarlo a **"EL INSTITUTO"** con los datos del vehículo y activarlo para su uso inmediato.

8.- BLOQUEO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

El medio electrónico propuesto deberá contar con un sistema y/o mecanismo de seguridad que permita su bloqueo por parte del personal que designen los Administradores de los contratos; asimismo, deberá garantizar la confidencialidad de los códigos de acceso (NIP) y de la información que se almacene en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro).

9.- REPOSICIÓN DE MEDIO ELECTRÓNICO SIN COSTO

A solicitud de los Administradores de los contratos de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcionará sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** la reposición del medio electrónico hasta en 2 (dos) ocasiones, en caso de daño, robo o extravío, dentro del término de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito, mismas que se entregarán en el Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR ubicada en; Havre No. 7, piso siete, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. y a Nivel Central en la oficina del Área de Servicios Administrativos ubicada; en Cozumel número 43, piso 5, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06700. De igual forma, se podrán solicitar cancelaciones de medios electrónicos por las altas, bajas y/o sustituciones que presente la plantilla vehicular, de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



igual forma, se podrán solicitar cancelaciones de medios electrónicos por las altas, bajas y/o sustituciones que presente la plantilla vehicular.

10.- MODIFICACIONES A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Los Administradores de los contratos de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, ó a quien designe será el único facultado para ingresar al sistema informático proporcionado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para realizar modificaciones a los medios electrónicos, previamente autorizadas para cada unidad. Sin perjuicio de que dichos Administradores se auxilien con otros servidores públicos, de conformidad con el numeral 5.3.15., último párrafo de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

11.- COMPROBANTE IMPRESO

Al momento de efectuarse el suministro de combustible en las estaciones de servicio designadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá entregar de forma inmediata 01(un) comprobante impreso (ticket) que señale los siguientes datos:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL
Fecha	X
Hora	X
Estación de servicio en donde se efectuó la carga	X
Tipo de combustible	X
Precio oficial por litro	X
Cantidad de litros suministrados	X
Valor en pesos por los litros suministrados	X
Saldo disponible (en litros)	X
Kilometraje del vehículo	X
Placas del vehículo	X
Número económico del vehículo	X
Número del medio electrónico	X
Descripción del centro de costos (Área del IMSS)	X
Número de Centro de Costos	X
Excluir del comprobante el concepto propina	X

Handwritten blue checkmark and arrow pointing to the table.

Handwritten black 'X' mark.

COZUMEL
2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos

6000

**Auxiliar en la Administración del
Contrato**



Lic. María Luisa Coca Chávez
Jefa del Área de Servicios Administrativos

**Administrador del Contrato Nivel -
Central, y Área Técnica Nivel Central y
Unidad del Programa IMSS- BIENESTAR**



Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell
Titular de la División de Viáticos,
Correspondencia y Servicio
Administrativos

**Administrador del Contrato Unidad del
Programa IMSS- BIENESTAR**



Adolfo Sandoval Romero
Titular de la Coordinación de Finanzas e
Infraestructura

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

20/11/11 10:11



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 OCTANOS Y DIESEL) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL PARA NIVEL CENTRAL Y PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2020.

I. TIPO DE CONTRATACIÓN

Los contratos que se celebraran para cubrir las necesidades del Servicio de Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres dentro de territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020, deberán ser abiertos, las características y especificaciones se encuentran descritas en el Anexo Técnico (**Anexo 1**) y deberá realizarse un contrato por cada partida, de conformidad con las partidas que resulten adjudicadas como a continuación se indica:

Partida 1 (uno) (Gasolina<92 Octanos y Diesel), Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central.

Clave CUCOP 26100060. Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.

Partida 2 (dos) (Gasolina<92 Octanos y Diesel, Partida Presupuestal 42061104 "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central.

Clave CUCOP 26100013. Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.

Partida 3 (Tres), Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS Bienestar.

Clave CUCOP 26100060 Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

II. TIPO DE ABASTECIMIENTO

Sólo serán consideradas aquellas proposiciones cuyas características y especificaciones cubran el 100% de la demanda requerida por partida en el Anexo Técnico (**Anexo 1**), por lo que será una sola fuente de abastecimiento por partida. Así mismo se señala que la adjudicación será por partida.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 17, 26, fracciones II y III, 41 fracción XX, 43 y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. VIGENCIA

La vigencia del servicio será del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2020.

La vigencia de los contratos será del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2020.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: BINARIO

De conformidad a los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público; y 51 de su Reglamento, se considera que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los posibles proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, ya que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante a considerar para la adjudicación de los contratos será el precio más bajo.

VI. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 OCTANOS Y DIESEL) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL PARA NIVEL CENTRAL Y PARALA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL EJERCICIO 2020.**

2020
13 OCTUBRE 2019



Para lo anterior, se cuenta con suficiencia presupuestal en las siguientes partidas:

- 1.- Partida 1 (Gasolina<92 Octanos y Diesel), en la partida presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central.
- 2.- Partida 2 (Gasolina<92 Octanos y Diesel), en la partida presupuestal 42061104 "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central.
- 3.- Partida 3 (Gasolina<92 Octanos y Diesel), en la partida presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" del Programa IMSS Bienestar.

"EL INSTITUTO" formalizará con los posibles proveedores tres contratos abiertos uno para Nivel Central por la partida 1, (42061101), otro para Nivel Central por la partida 2, (42061104), y otro para el Programa IMSS Bienestar por la partida 3, (42061101).

VII. PROPUESTA TÉCNICA

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán de presentar su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con la descripción del servicio ofertado y datos establecidos en el Anexo Técnico (**Anexo 1**), así como la siguiente documentación que se describe a continuación:

- a) Deberá de proporcionar los nombres de cuando menos dos ejecutivos de cuenta con poder de decisión, proporcionando los siguientes datos:
 - Nombre completo.
 - Cargo.
 - Número de teléfono celular y radio.
 - Correo electrónico.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Los ejecutivos deberán atender las 24 horas del día durante los 365 días del año los problemas operativos del servicio durante la vigencia de los contratos tales como: asignaciones, correcciones, saldos, incrementos, decrementos, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.



- b) Entregar una relación de las estaciones de servicio de gasolina del posible proveedor donde se prestará el servicio (**Anexo 3**), que contenga de cada estación la siguiente información:
 - Número de estación;
 - Domicilio completo (Calle, Numero, Colonia, Municipio o Alcaldía, C.P. Entidad Federativa);
 - Número telefónico;
 - Indicación de que la estación de servicio acepta el uso del medio electrónico propuesto por el posible proveedor.

Las estaciones de servicio contenidas en la relación deberán encontrarse ubicadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.

- c) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán contar con al menos 2 (dos) estaciones de servicio ubicadas en un radio no mayor a 5 kilómetros de los Inmuebles relacionados en la "Relación de Inmuebles" (**Anexo 2**), mismo que deberá adjuntar a su propuesta técnica señalando las estaciones que cubran el rango mencionado, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán acreditar la información a través de Google Maps.
- d) El medio electrónico propuesto para el servicio de suministro de combustible con los requisitos y características mencionadas en el Anexo Técnico (**Anexo 1**), deberá estar fabricado con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos.
- e) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán presentar escrito en el cual manifiesta que está de acuerdo en entregar un formato en Excel y mediante el sistema informático a través de Internet o correo electrónico cada uno de los reportes que se detallan en el numeral 4 del Anexo Técnico (**Anexo 1**).
- f) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se obligan mediante escrito a entregar los medios electrónicos con las características que se señalan en el numeral 2 inciso c) del Anexo Técnico (**Anexo 1**) como lo menciona en su propuesta técnica, a los

Administradores de los contratos dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud de **"EL INSTITUTO"**. En los domicilios señalados en el numeral VIII de los presentes términos y condiciones.

- g) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, deberán adjuntar el calendario de facturación marcado en el **Anexo 5** de los presentes Términos y Condiciones.

La omisión de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente numeral será causa de desechamiento de su propuesta.



VIII. LUGAR DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

0012

Nº	DEPENDENCIA Y/O UNIDAD	ÁREA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO	DOMICILIO
1	NIVEL CENTRAL	DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COZUMEL No. 43, PISO 5, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06700.
2	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	HAVRE No. 7, PISO 7, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06600.

Para la elaboración del medio electrónico, los Administradores de los contratos entregarán a **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, la información relacionada con los vehículos a los que se dotará de combustible, la cantidad de medios electrónicos que se requieran, sin costo para **"EL INSTITUTO"**, así como, la cantidad asignada en montos a cada medio electrónico.

Para el Servicio de Suministro de Combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro de territorio nacional para nivel central y para la unidad del programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestarlo en las estaciones de servicio presentadas en la relación mencionada en el numeral VII, inciso d), del presente documento.

IX. CONDICIONES DE ENTREGA DEL MEDIO ELECTRÓNICO

La recepción de los medios electrónicos, se hará constar mediante la impresión de un ejemplar de la relación de los medios electrónicos que hayan sido entregados a los Administradores de los Contratos, la cual será firmada por los representantes de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y por los Administradores de los Contratos que correspondan.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mientras **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

no cumpla con las condiciones de entrega señaladas en el presente documento o con lo establecido en el Anexo Técnico (**Anexo 1**), no se dará por recibidos o aceptados los medios electrónicos requeridos.

X. SUPERVISIÓN

"EL INSTITUTO" a través de los Administradores de los contratos en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

XI. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud de los contratos que se formalicen para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcionen ambas partes.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste y previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá sustituir en cualquier momento el vehículo oficial al que habrá de ser dotado del suministro de combustible, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio. Al respecto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con 2 días hábiles para realizar el canje del medio electrónico, contados a partir de la recepción del aviso que por escrito le formulen los administradores de los contratos.

XII. PENA CONVENCIONAL

Con fundamento en al Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir IVA y el IEPS.

La pena convencional se determinará considerando el valor total de lo incumplido del contrato en el inicio de la vigencia del servicio o en la entrega de los medios electrónicos, dicho importe se multiplicará por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento aplicada al monto incumplido, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL**

SERVICIO” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva dicha garantía.

Una vez cuantificado el monto de la pena convencional correspondiente, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato, solicitará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que dicho monto sea descontado de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

XIII. DEDUCTIVAS

En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

No.	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
1	Reposición de medio electrónico, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Anexo técnico.	Dos días hábiles siguientes a la solicitud por escrito.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del medio electrónico.
2	Funcionamiento del Sistema informático a través de Internet, conforme a lo establecido en el numeral 12 del Anexo técnico.	Las 24 horas los 365 días del año.	Por cada 3 ocurrencias documentadas de sistema fuera de servicio en el mes.	2.5% del costo mensual del servicio por acumulación de cada 3 ocurrencias del sistema informático fuera de servicio en el mes.
3	Reportes de Consultas y Manejo de los medios electrónicos, conforme a lo establecido en el numeral 4. Reportes del Servicio (Anexo A) del Anexo Técnico.	Las 24 horas los 365 días del año.	Por cada 3 ocurrencias documentadas	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en del Reporte de Consultas y Manejo de los medios electrónicos
4	Reporte de Asignaciones Mensuales autorizadas, conforme a	3 días naturales posteriores al mes	Día hábil excedente al nivel de	0.05% del mensual servicio por cada día

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

	lo establecido en el numeral 4. Reportes del Servicio (Anexo B) del Anexo Técnico.	subsecuente del servicio.	servicio.	día excedente en la entrega del Reporte se Asignaciones Mensuales.
--	--	---------------------------	-----------	--

El pago de los servicios corresponderá únicamente a los efectivamente prestados, por lo que se aplicarán en las facturas que correspondan las deductivas que resulten de lo anterior.

XIV. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el (los) contrato(s) en cualquier momento, cuando el **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del el (los) contrato(s) materia de la rescisión.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no entregue la garantía de cumplimiento de el (los) contrato(s), dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de el (los) contrato(s).
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el (los) contrato(s) y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta convocatoria.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.

(Handwritten blue scribble)

(Handwritten mark)

(Handwritten X mark)



0014

- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la LAASSP, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato(s) sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución jurídica alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto el (los) contrato(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

XVI. PROPUESTA ECONÓMICA

Se deberá cotizar el costo o porcentaje por concepto de comisión por la prestación del servicio del sistema y medios electrónicos, que ofertará al Instituto.

El (los) contrato(s) se adjudicarán a **"LOS PROSIBLES PROVEEDORES"** que proponga el menor monto o porcentaje de comisión.

Al respecto, deberá utilizarse el formato de propuesta económica que se adjunta a los presentes términos y condiciones (**Anexo 4**).

XVII. VARIACIONES EN PRECIOS

Durante la prestación del servicio de suministro de combustible para el ejercicio 2020, los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

XVIII. PAGO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del servicio presentará facturas semanalmente de acuerdo con el calendario establecido en el **(Anexo 5)**, por el consumo efectuado a través de cada uno de los medios electrónicos, así como por la comisión pactada, adjuntando en forma impresa y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos de acuerdo al **(Anexo 6)**.

Dicha información será cotejada por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) El Centro de Costos, Vehículo, Número de Tarjeta, Litros Consumidos, Kilometraje, Fecha y hora de operación y la Estación de Servicio, registrados en la factura deberán de coincidir con los registrados en cada ticket de consumo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar a los Administradores de los Contratos:

Una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML original.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación por concepto de penas convencionales, deductivas y/o por compensación por error y bonificación pactada.



En Nivel Central los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, y la relación que valida el consumo de litros por centro de costos, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y el Jefe de Área de Servicios

Administrativos Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, ambas dependientes de La Coordinación Técnica de Servicios Generales. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, sita en Havre no. 7, piso siete, Colonia Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, las facturas deberán contener los requisitos fiscales respectivos, indicar el número de contrato, número e importe de litros suministrados, y en su caso, el importe de la comisión, anexando la relación que valida el consumo de litros, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular del Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el prestador del servicio acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El prestador del servicio acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el prestador del servicio)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del prestador del servicio está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se lleve a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP. Así mismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

XIX. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ART. 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el posible proveedor que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma de los contratos, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2019.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el posible proveedor que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de Abril de 2015.

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del código fiscal de la Federación, el posible proveedor que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, que cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación



0016

en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017.

XX. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, serán pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

XXI. ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos

XXII. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, en caso de ser adjudicado, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para oír y recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Cabe señalar que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de **"EL INSTITUTO"**, se considerará de carácter oficial.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a comunicar cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido a los Administradores de los contratos.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

X



Las notificaciones por parte de **"EL INSTITUTO"** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en ese apartado.
- Vía correo electrónico.

XXIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INDIVISIBLE

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el (los) contrato(s), deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de el (los) contrato(s) respectivo(s), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado sin incluir el I.V.A. en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

XXIV.- PARTIDAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La adjudicación del servicio será por 3 partidas. Se suscribirán 3 (tres) contratos, 2 (dos) contratos para el Nivel Central y 1 (un) contrato para la Unidad del Programa IMSS Bienestar.

XXV. CAUSALES DE DESECHAMIENTO

De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, se descalificará la propuesta de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

- Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en el presente documento y Anexo Técnico, afectando la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Quando se compruebe que tienen acuerdo con otros posibles proveedores para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.



- c) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

XXIII.-ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

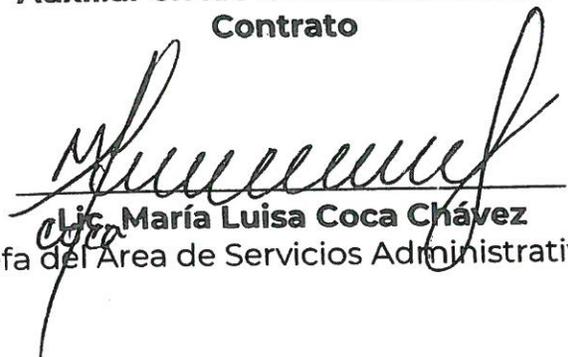
Para Nivel Central:

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) El titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y como auxiliar en la administración del mismo el titular del Área de Servicios Administrativos de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos
- De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a) el Área Técnica será la titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.

Para la Unidad del programa IMSS-BIENESTAR:

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) para el contrato de IMSS-BIENESTAR, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.
- De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a) el Área Técnica será la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.

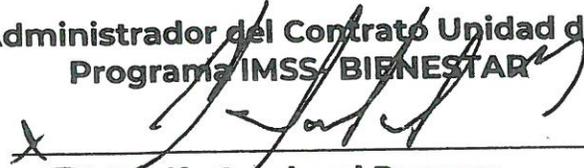
Auxiliar en la Administración del Contrato


Lic. María Luisa Coca Chávez
 Jefa del Área de Servicios Administrativos

Administrador del Contrato Nivel Central, y Área Técnica Nivel Central y Unidad del Programa IMSS- BIENESTAR


Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell
 Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicio Administrativos

Administrador del Contrato Unidad del Programa IMSS- BIENESTAR


Adolfo Sandoval Romero
 Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura



SIN TEXTO

ANEXO A

REPORTE DE LOSCONSULTAS Y MANEJO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

N°	CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE COSTOS	ECCO. DEL VEHICULO	N° DE TARJETA (INDIVIDUAL O MAESTRA)	KILOMETRAJE	FECHA Y HORA DE LA OPERACIÓN	N° DE TICKET	ESTACION DE SERVICIO EN DONDE SE EFECTUO LA CARGA	TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS DE LA OPERACIÓN	PRECIO POR LITRO SIN IMPUESTOS Y COMISIONES
										(A)	(B)
1											
2											
3											
4											
...											
...											
100											
TOTALES											

ANEXO B

REPORTE DE ASIGANCIONES MENSUALES AUTORIZADAS
EN EL MES DE _____ 2020

N°	CENTRO DE COSTOS	N° ECCO. DEL VEHICULO	N° DE TARJETA	LITROS ASIGNADOS PARA EL MES DE _____	FECHA DE INICIO DE LA DOTACION	FECHA DE EXPIRACION DE LA DOTACION
1						
2						
3						
4						
...						
...						
500						

SIN TEXTO

ANEXO 2
RELACION DE INMUEBLES Y OFICINAS SERVICIO DE COMBUSTIBLE

No.	Descripción	Dirección Completa	Número de estación de Servicio y Dirección completa	Distancia en Km del inmueble	Partida 1 (uno) 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central.	Partida 2 (dos) 42061104 "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central.	Partida 3 (tres) 42061104 "Combustibles y lubricantes para vehículos Administrativos de la Unidad del programa IMSS-BIENESTAR
1	Módulo de ambulancias No. 2	Av. 510 N° 100, Col. Unidad de Aragón, Delg. Gustavo A. Madero			X		
2	Módulo de ambulancias No. 8	Av. Circunvalación, Col. La Quebrada, Cuatitlán Izcalli, EDOMEX.			X		
3	Módulo ambulancias CMN "Siglo XXI"	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Delg. Cuauhtémoc			X		
4	Módulo de ambulancias No. 7	Av. Culturas esquina Av. Renacimiento Col. Unidad el Rosario, Delg. Azcapotzalco			X		
5	Coordinación Laboral	Av. Instituto Politécnico Nacional 5421, Col. Calpulitlán, Delg. Gustavo A. Madero			X		
6	Unidad Salud	Av. Insurgentes Sur 253, Col. Roma, Delg. Cuauhtémoc			X		
7	Reforma 476	Av. Reforma No. 476, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc			X		
8	Órgano interno de Control	Av. Revolución 1586, Col. San Ángel, Delg. Álvaro Obregón			X		
9	Seguridad y Protección Civil	Calle Tlaloc N° 90, Col. Tlaxpana, Delg. Miguel Hidalgo			X		
10	Módulo de ambulancias No. 4	Calz. Del Hueso s/n, Col. Exhacienda Coapa, Delg. Tlalpan			X		
11	Conjunto VillaCoapa IMSS	Calz. Del Hueso s/n, Col. Exhacienda Coapa, Delg. Tlalpan			X		
12	Módulo de ambulancias No. 3	Calz. I. Zaragoza 1812, Col. Guetlatzo de Juárez, Delg. Iztapalapa			X		
13	Conjuntos Durango	Durango 289, Col. Roma, Delg. Cuauhtémoc			X		
14	Dirección de Finanzas	Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Col. San Miguel Chapultepec, Delg. Miguel Hidalgo			X		
15	Coordinación de Asuntos Contenciosos	Hamburgo 289, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc			X		
16	Coordinación de Control Técnico de Insumos	José Urbano Fonseca No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Delg. Gustavo A. Madero			X		
17	Conjuntos Colonia	Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Delg. Cuauhtémoc			X		
18	Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y Apoyo en Contingencias	Mier y Pesado 120, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez			X		
19	Módulo de ambulancias No. 6	Plaza Niños Héroes s/n, Unidad Santa Fé, Delg. Álvaro Obregón			X		
20	Módulo de ambulancias No. 5	Río Magdalena 289, Col. Alizapán, Delg. Álvaro Obregón.			X		
21	Archivo y Correspondencia	Sabino 345, Col. Atlimpa, Delg. Cuauhtémoc			X		
22	Módulo de ambulancias CMN "La Raza"	Seris y Saachila, Col. La Raza, Delg. Azcapotzalco			X		
23	Dirección de Administración	Sevilla No. 33, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc			X		
24	Tokio y Toledo	Tokio 80 y 104, Toledo 10 y 21, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc			X		
25	Módulo de ambulancias No. 1	Vía Morelos Km. 19.5 antigua carretera a Pachuca, Col. Tulpetlac, EDOMEX.			X		
26	Transportes Terrestres (DSG)	Violeta No. 16, Col. Guerrero, Delg. Cuauhtémoc			X		
27	Transportes Terrestres (SNTSS)	Zamora 107, Col. Condesa, Delg. Cuauhtémoc			X		
28	Unidad del Programa IMSS-PROSPERA	Havre No. 7, Colonia Juárez, Delg. Cuauhtémoc, CP. 06600			X		X

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nota: Se deberá señalar por lo menos 1 (una) estación de servicio, sin embargo, si en la misma zona existen más de 1 (una) estación que cumplan con el requisito de ubicación < a 10 Km deberán señalarse en el anexo.

AMENOS
DE COMITADO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

1914-1915
1916-1917
1918-1919
1920-1921
1922-1923
1924-1925
1926-1927
1928-1929
1930-1931
1932-1933
1934-1935
1936-1937
1938-1939
1940-1941
1942-1943
1944-1945
1946-1947
1948-1949
1950-1951
1952-1953
1954-1955
1956-1957
1958-1959
1960-1961
1962-1963
1964-1965
1966-1967
1968-1969
1970-1971
1972-1973
1974-1975
1976-1977
1978-1979
1980-1981
1982-1983
1984-1985
1986-1987
1988-1989
1990-1991
1992-1993
1994-1995
1996-1997
1998-1999
2000-2001
2002-2003
2004-2005
2006-2007
2008-2009
2010-2011
2012-2013
2014-2015
2016-2017
2018-2019
2020-2021
2022-2023
2024-2025

ANEXO 4
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

No. De Partida	Dependencia, y/o Unidad	Cuenta Presupuestal	Monto o Porcentaje de comisión mensual
1	NIVEL CENTRAL (Vehículos Administrativos)	42061101	
2	NIVEL CENTRAL (Servicios Públicos)	42061104	
3	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	42061101	

Nota: El proveedor deberá cotizar en su propuesta, el porcentaje o monto de comisión por la prestación del servicio, del sistema y medios electrónicos, en ese orden, que ofertará al instituto

Firma del Representante Legal



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PIR-TEXTO

100-111-100-100

**ANEXO 5
CALENDARIO DE FACTURACIÓN 2020**

002

Mes	No. de Semana	Del día	Al día	Fecha límite de entrega
ENERO	1	1	7	10
	2	8	15	17
	3	16	23	28
	4	24	31	05-feb
FEBRERO	5	1	7	12
	6	8	15	19
	7	16	23	26
	8	24	28	4 Mzo
MARZO	9	1	7	11
	10	8	15	19
	11	16	23	26
	12	24	31	03-abr
ABRIL	13	1	7	14
	14	8	15	20
	15	16	23	28
	16	24	30	06-may
MAYO	17	1	7	12
	18	8	15	20
	19	16	23	27
	20	24	31	5 Jun.
JUNIO	21	1	7	10
	22	8	15	18
	23	16	23	26
	24	24	30	3 Jul.
JULIO	25	1	7	10
	26	8	15	17
	27	16	23	27
	28	24	31	05-ago
AGOSTO	29	1	7	12
	30	8	15	20
	31	16	23	28
	32	24	31	04-sep
SEPTIEMBRE	33	1	7	11
	34	8	15	18
	35	16	23	25
	36	24	30	05-oct
OCTUBRE	37	1	7	12
	38	8	15	19
	39	16	23	28
	40	24	31	5 Nov.
NOVIEMBRE	41	1	7	12
	42	8	15	20
	43	16	23	27
	44	24	30	03-dic
DICIEMBRE	45	1	7	11
	46	8	15	18
	47	16	23	28
	48	24	31	06-ene

SIN TEXTO

ANEXO 6
INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS CONSUMOS

N°	CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE COSTOS	ECCO. DEL VEHICULO	N° DE TARJETA (INDIVIDUAL O MAESTRA)	KILOMETRAJE	FECHA Y HORA DE LA OPERACIÓN	N° DE TICKET	ESTACIÓN DE SERVICIO EN DONDE SE EFECTUO LA CARGA	TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS DE LA OPERACIÓN		PRECIO OFICIAL POR LITRO SIN IMPUESTOS Y COMISIONES
										(A)	(B)	
1												
2												
3												
4												
.												
..												
...												
100												
TOTALES												

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1974-1980



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

ANEXO 2

**“PROPUESTA TÉCNICA, RELACIÓN DE INMUEBLES Y OFICINAS SERVICIO
DE COMBUSTIBLE, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 37 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SAN TONIO



Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

División de Contratación de Activos y Logística
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO**

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 OCTANOS Y DIÉSEL) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA NIVEL CENTRAL Y PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", como a continuación se indica:

Partida 1 (uno): Suministro de Gasolina <92 Octanos y Diésel, correspondiente a la Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y Lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central. Los montos mínimos y máximos serán:

Monto Mínimo con I.V.A.: Se indica en la Propuesta Económica
Monto Máximo con I.V.A.: Se indica en la Propuesta Económica

El número de medios electrónicos requeridos será:
268 Medios Electrónicos

Partida 2 (dos): Suministro de Gasolina <92 Octanos y Diésel, correspondiente a la Partida Presupuestal 42061104 "Combustibles y Lubricantes para vehículos públicos" de Nivel Central. Los montos mínimos y máximos serán:

Monto Mínimo con I.V.A.: Se indica en la Propuesta Económica
Monto Máximo con I.V.A.: Se indica en la Propuesta Económica

El número de medios electrónicos requeridos será:
126 Medios Electrónicos

Partida 3 (tres): Suministro de Gasolina <92 Octanos y Diésel, correspondiente a la Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y Lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR. Los montos mínimos y máximos serán:

Monto Mínimo con I.V.A.: Se indica en la Propuesta Económica
Monto Máximo con I.V.A.: Se indica en la Propuesta Económica

El número de medios electrónicos requeridos será:
17 Medios Electrónicos

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2. MEDIOS ELECTRÓNICOS

- a) Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. cuenta con medios electrónicos (Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con Chip Electrónico Integrado) fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del contrato, mediante los cuales se realice la administración, control y suministro de combustible al parque vehicular de "EL INSTITUTO", los cuales serán aceptados en la totalidad de las estaciones de servicio propias y/o afiliadas a Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. para la prestación del servicio.



Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

- b) **Características Técnicas del Medio Electrónico:** Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con Chip Electrónico Integrado cuenta y almacena cuando menos la siguiente información:

Datos	Medio Electrónico Individual
Código de Acceso (NIP)	X
Número de Medio Electrónico	X
Nombre del Instituto	X
Descripción del Centro de Costos (Área del IMSS)	X
Número de Centro de Costos	X
Número económico del vehículo	X
Placas del vehículo	X
Litros máximos mensuales autorizados	X
Tipo de combustible autorizado	X
Días autorizados para suministro de acuerdo al tipo de servicio del vehículo	X

- c) **Características Físicas del Medio Electrónico:** Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con Chip Electrónico Integrado invariablemente tendrá impresos los siguientes datos:

Datos	Medio Electrónico Individual
Número de medio electrónico	X
Instituto Mexicano del Seguro Social	X
Número económico del vehículo	X
Tipo de combustible autorizado	X
Área administradora del Contrato (IMSS-BIENESTAR)	X

3. SISTEMA INFORMÁTICO

Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. cuenta con un sistema informático a través de Internet al inicio de la vigencia del servicio, mismo que estará disponible las 24 horas los 365 días del año. Para tal efecto, Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. pondrá a disposición de los Administradores de los contratos de Nivel Central y del Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR accesos electrónicos al sistema informático para los servidores públicos que se designen, mismos que podrán tener las siguientes atribuciones:

- a) Consulta
- b) Consulta y modificaciones, para realizar movimientos en línea tales como:
 - Incrementos y/o decrementos en la asignación mensual de montos.
 - Bloquear y/o desbloquear el medio electrónico
 - Cancelar el medio electrónico
 - Sustitución de vehículo para suministro de combustible
 - Consultar y generar reportes de los movimientos (históricos) que se efectúen durante la vigencia del contrato, tales como: asignaciones mensuales, cargas, traspasos, incrementos, decrementos, bloqueos, cancelaciones, entre otras.

Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. es el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.

El sistema informático cuenta con soporte técnico, en línea y/o Call center las 24 horas del día durante los 365 días del año para atender los problemas operativos del servicio durante la vigencia del contrato, tales como: asignaciones, correcciones, saldos, incrementos, decrementos, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.



Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. proporcionará capacitación a todos los usuarios que las áreas administradoras designen, tres días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio, a fin de garantizar el conocimiento y adecuada operación del Sistema.

4. REPORTES DEL SERVICIO

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. anexa a su propuesta técnica escrito en el cual manifiesta que está de acuerdo en entregar en formato Excel y mediante el sistema informático a través de Internet o correo electrónico, cada uno de los reportes que se detallan a continuación, mismos que forman parte del Anexo Técnico como Anexos A y B.

NOMBRE DEL REPORTE	ANEXO	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA
Reportes de Consultas y Manejo de los medios electrónicos	Anexo A	Diaria	Actualización Diaria
Reporte de las asignaciones mensuales autorizadas	Anexo B	Mensual	03 días hábiles posteriores al mes subsecuente del servicio

5. ASIGNACIONES MENSUALES

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. asignará automáticamente a partir del primer minuto del día 01 (uno) de cada mes, la cantidad en montos autorizados a cada vehículo, así como cancelará los montos no utilizados del mes anterior de acuerdo con las asignaciones mensuales autorizadas.

6. ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA EMISIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS

El administrador del contrato entregará a Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. durante los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la adjudicación, la información relacionada con los vehículos a los que se dotará de combustible, la cantidad de medios electrónicos que se requieran, sin costo para "EL INSTITUTO", así como la cantidad asignada en montos a cada medio electrónico.

Cabe hacer mención que en la información que se entrega pueden surgir modificaciones por incrementos en la plantilla vehicular.

7. ENTREGA Y ACTIVACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

- Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. entregará los medios electrónicos sin costo y de acuerdo a la información enviada por el/los "Administradores de los contratos", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud de "EL INSTITUTO".
- Los medios electrónicos solicitados serán activados por Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. a partir del primer minuto del día 01 (uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) e inhabilitarse el último minuto del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

En caso de solicitar un nuevo medio electrónico durante la vigencia del contrato, Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. lo entregará a "EL INSTITUTO" con los datos del vehículo y activarlo para su uso inmediato.

8. BLOQUEO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

La Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con Chip Electrónico Integrado cuenta con un sistema y/o mecanismo de seguridad que permite su bloqueo por parte del personal que designen los Administradores de los Contratos; así mismo, garantizará la confidencialidad de los códigos de acceso (NIP) y de la información que se almacene en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro).

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



CONSORCIO GASOLINERO Plus

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

9. REPOSICIÓN DE MEDIO ELECTRÓNICO SIN COSTO

A solicitud de los Administradores de los Contratos de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. proporcionará sin costo adicional para "EL INSTITUTO" la reposición del medio electrónico hasta en 02 (dos) ocasiones, en caso de daño, robo o extravío, dentro del término de 02 (dos) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito, mismas que se entregarán en el Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR ubicada en Havre No. 7, Piso siete, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, y a Nivel Central en la oficina del Área de Servicios Administrativos ubicada: en Cozumel No. 43, piso cinco, Colonia roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700. De igual forma, se podrán solicitar cancelaciones de medios electrónicos por las altas, bajas y/o sustituciones que presente la plantilla vehicular.

10. MODIFICACIONES A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Los Administradores de los contratos de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, o a quien designe será el único facultado para ingresar al sistema Informático proporcionado por Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. para realizar modificaciones a los medios electrónicos, previamente autorizadas por cada unidad. Sin perjuicio de que dichos Administradores se auxilien con otros servidores públicos, de conformidad con el numeral 5. 3. 15, último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

11. COMPROBANTE IMPRESO

Al momento de efectuarse el suministro de combustible en las estaciones de servicio propias y/o afiliadas a Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. se entregará de forma inmediata 01 (un) comprobante impreso (ticket) que señale los siguientes datos:

Datos	Medio Electrónico Individual
Fecha	X
Hora	X
Estación de servicio donde se efectuó la carga	X
Tipo de combustible	X
Precio oficial por litro	X
Cantidad de litros suministrados	X
Saldo disponible (en litros)	X
Kilometraje del vehículo	X
Número del medio electrónico	X
Descripción del centro de costos (Área del IMSS)	X
Número de Centro de Costos	X
Excluir del comprobante el concepto propina	X

VIGENCIA

La vigencia del servicio será del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).
La vigencia de los contratos será del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse al teléfono: (01) 5262-3800 Ext. 3110, 3119 y 3108 o a los correos electrónicos:

[Redacted email addresses]

Atentamente,

[Signature]
Dc. Victor Gerardo Ruiz Iriarte
Representante Legal
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

[Handwritten initials]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social

Propuesta Técnica

**ANEXO A
REPORTE DE LAS CONSULTAS Y MANEJO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS**

NO.	CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE COSTOS	ECCO DEL VEHÍCULO	NO DE TARJETA (INDIVIDUAL O MAESTRA)	KILOMETRAJE	FECHA Y HORA DE LA OPERACIÓN	NO DE TICKET	ESTACIÓN DE SERVICIO DONDE SE EFECTUÓ LA CARGA	TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS DE LA OPERACIÓN		PRECIO POR LITRO SIN IMPUESTOS NI COMISIONES (B)
										(A)	(B)	
1												
2												
3												
4												
100												
TOTALES												

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

Handwritten signature and scribbles

000005



**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GY/R019-E33-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

**ANEXO 2
RELACION DE INMUEBLES Y OFICINAS SERVICIO DE COMBUSTIBLE**

NO.	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN COMPLETA	NUMERO DE ESTACION DE SERVICIO	DISTANCIA EN KILOMETROS EN EL INMUEBLE	Partida 1 (uno): 42061101 "Combustibles y Lubrificantes para vehículos administrativos" de Nivel Central	Partida 2 (dos): 42061104 "Combustibles y Lubrificantes para vehículos públicos" de Nivel Central	Partida 3 (tres): 42061101 "Combustibles y Lubrificantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.
1	Módulo de Ambulancias No. 2	Av. 510 No. 100, Col. Unidad de Aragón, Alc. Gustavo A. Madero	HD-28 Pemex (106) HD-44 Pemex (94)	5 Km. 5 Km.		X	
2	Módulo de Ambulancias No. 8	Av. Circunvalación, Col. La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Estado de México	HD-403 Pemex (249) HD-416 Pemex (6025)	2 Km. 4 Km.		X	
3	Módulo de Ambulancias CMN "Siglo XXI"	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alc. Cuauhtémoc	HD-2 Pemex (104) HD-14 Pemex (77)	2 Km. 2 Km.		X	
4	Módulo de Ambulancias No. 7	Av. De las Culturas esq. Av. Renacimiento, Col. Unidad El Rosario, Alc. Azcapotzalco	HD-57 Pemex (6041) HD-415 Pemex (5866)	2 Km. 4 Km.		X	
5	Coordinación Laboral	Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421, Col. Calpultitlán, Alc. Gustavo A. Madero	HD-34 Pemex (5) HD-40 Pemex (215)	2 Km. 3 Km.	X		
6	Unidad Salud	Av. Insurgentes Sur No. 253, Col Roma, Alc. Cuauhtémoc	HD-25 Pemex (124) HD-7 Pemex (191)	0.296 Km. 0.953 Km.	X		
7	Reforma 476	Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc	HD-18 Pemex (76) HD-7 Pemex (191)	1 Km. 1 Km.	X		
8	Órgano Interno de Control	Av. Revolución No. 1586, Col San Ángel, Alc. Álvaro Obregón	HD-21 Pemex (120) HD-53 Pemex (5133)	1 Km. 3 Km.	X		
9	Seguridad y Protección Civil	Calle Tiáloc No. 90, Col Tiayaana, Alc. Miguel Hidalgo	HD-27 Pemex (300) HD-29 Pemex (125)	1 Km. 2 Km.	X		
10	Módulo de Ambulancias	Calz. Del Hueso S/N, Col. Ex Hacienda Coapa, Alc. Tlalpan	VDM0330 Pemex (210)	4 Km.		X	

000007

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATO**



**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Surministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

NO	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN COMPLETA	NÚMERO DE ESTACIÓN DE SERVICIO	DISTANCIA EN KM DEL INMUEBLE	Partida 1 (uno): 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central	Partida 2 (dos): 42061104 "Combustibles y lubricantes para vehículos públicos" de Nivel Central	Partida 3 (tres): 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR
	No. 4						
11	Conjunto Villa Coapa IMSS	Calz. Del Hueso S/N, Col. Ex Hacienda Coapa, Alc. Tlalpan	VDM0221 Pemex (8291)	3 Km.			
12	Módulo de Ambulancias No. 3	Calz. I. Zaragoza No. 1812, Col Guelatao de Juárez, Alc. Iztapalapa	VDM0330 Pemex (210) VDM0221 Pemex (8291)	4 Km. 3 Km.	X		
13	Conjuntos Durango	Durango No. 298, Col. Roma, Alc. Cuauhtémoc	HD-45 Pemex (3317) HD-956 Pemex (3990)	6 Km. 6 Km.		X	
14	Dirección de Finanzas	Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alc. Miguel Hidalgo	HD-18 Pemex (76) HD-7 Pemex (191)	0.639 Km. 0.865 Km.	X		
15	Coordinación de Asuntos Contendiosos	Hamburgo No. 289, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc	HD-33 Pemex (152) HD-18 Pemex (76)	0.447 Km. 1 Km.	X		
16	Coordinación de Control Técnico de Insumos	José Urbano Fonseca No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Alc. Gustavo A. Madero	HD-18 Pemex (76) HD-7 Pemex (191)	2 Km. 2 Km.	X		
17	Conjuntos Colonia	Manuel Villalongín No. 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc	HD-34 Pemex (5) HD-40 Pemex (215)	2 Km. 3 Km.	X		
18	Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y Apoyo en Contingencias	Mier y Pesado No. 120, Col. Del Valle, Alc. Benito Juárez	HD-29 Pemex (125) HD-37 Pemex (109)	0.618 Km. 1 Km.	X		
19	Módulo de Ambulancias No. 6	Plaza Niños Héroes S/N Unidad Santa Fe, Alc. Álvaro Obregón	HD-17 Pemex (69) HD-24 Pemex (68)	2 Km. 1 Km.	X		
20	Módulo de ambulancias No. 5	Río Magdalena No. 289, Col. Tizapán San Angel, Alc. Álvaro Obregón	HD-38 Pemex (333) HD-360 Pemex (12697) HD-21 Pemex (120) HD-54 Pemex (32)	0.832 Km. 3 Km. 2 Km. 5 Km.		X	X

000008

R.F.C. CGP970522EE4



**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E33-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

NO	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN COMPLETA	NÚMERO DE ESTACIÓN DE SERVICIO	DISTANCIA EN KM DEL INMUEBLE	Partida 1 (uno): 42061101 "Combustibles y Lubrificantes para vehículos administrativos" de Nivel Central	Partida 2 (dos): 42061104 "Combustibles y Lubrificantes para vehículos públicos" de Nivel Central	Partida 3 (tres): 42061101 "Combustibles y Lubrificantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.
21	Archivo y Correspondencia	Sabino No. 345, Col. Atlampa, Alc. Cuauhtémoc	HD-8 Pemex (43) HD-12 Pemex (112)	1 Km. 2 Km.	X		
22	Módulo de Ambulancias CMN "La Raza"	Seris y Zaachila, Col. La Raza, Alc. Azcapotzalco	HD-12 Pemex (112) HD-44 Pemex (94)	2 Km. 4 Km.		X	
23	Dirección de Administración	Sevilla No. 33, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc	HD-18 Pemex (76) HD-7 Pemex (191)	1 Km. 0.957 Km.	X		
24	Tokio y Toledo	Tokio 80 y 104, Toledo 10 y 21, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc	HD-18 Pemex (76) HD-7 Pemex (191)	0.69 Km. 1 Km.	X		
25	Módulo de Ambulancias No. 1	Vía Morelos Km. 19.5 Antigua Carretera a Pachuca, Col. Tlupetlac, Estado de México.	HD-953 Pemex (3281) HD-411 Pemex (4888)	3 Km. 2 Km.		X	
26	Transportes Terrestres (DSG)	Violeta No. 16, Col. Guerrero, Alc. Cuauhtémoc	HD-12 Pemex (112) HD-5 Pemex (102)	2 Km. 2 Km.	X		
27	Transportes Terrestres (SNTSS)	Zamora NO. 107, Col. Condesa, Alc. Cuauhtémoc	HD-33 Pemex (152) HD-18 Pemex (76)	1 Km. 1 Km.	X		
28	Unidad del Programa IMSS-PROSPERA	Havre No. 7, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc	HD-29 Pemex (125) HD-36 Pemex (31)	0.66 Km. 1 Km.			X

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**CONSORCIO
GASOLINERO**

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

**ANEXO 3
RELACION DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 OCTANOS Y/O DIÉSEL)**

No	No. de Estación		Domicilio Completo	Número Telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
	HD	Remex			SI	No
1	1	2515	Plutarco Elías Calles No. 1 y Río Churubusco, Col. Granjas México, C.P. 8400, Iztacalco, Ciudad de México	56 57 18 07	SI	
2	2	104	Cuauhtémoc No. 187 esq. Querétaro y Frontera, Col. Roma, C.P. 6700, Cuauhtémoc, Ciudad de México	55 74 73 74	SI	
3	3	97	Fco. Morazán y General Anaya No. 175, Col. Merced Balbuena, C.P. 15810, Venustiano Carranza, Ciudad de México	55 22 26 82	SI	
4	4	12	Alfonso XIII y Xola No. 18, Col. Álamos, C.P. 3400, Benito Juárez, Ciudad de México	55 90 10 80	SI	
5	5	102	Eje Lázaro Cárdenas No. 199 esq. G. Bocanegra, Col. Peralvillo, C.P. 6220, Cuauhtémoc, Ciudad de México	55 26 66 20	SI	
6	6	9	Ajusco y Tlalpan No. 1395, Col. Portales, C.P. 3300, Benito Juárez, Ciudad de México	55 39 22 32	SI	
7	7	191	Nuevo León No. 8 esq. Sonora, Col. Hipódromo Condessa, C.P. 6170, Cuauhtémoc, Ciudad de México	52 11 31 60	SI	
8	8	43	Cedro No. 238 esq. Carpio, Col. Santa María La Ribera, C.P. 6400, Cuauhtémoc, Ciudad de México	55 41 08 00	SI	
9	9	11	Alfonso XIII y Obrero Mundial, Col. Álamos, C.P. 3400, Benito Juárez, Ciudad de México	55 30 25 21	SI	
10	10	42	Campeche No. 214 esq. Insurgentes Sur, Col. Hipódromo Condessa, C.P. 6170, Cuauhtémoc, Ciudad de México	55 74 19 86	SI	
11	11	174	Miguel A. y Murillo No. 21, Col. San Pedro de Los Pinos, C.P. 3800, Benito Juárez, Ciudad de México	55 63 42 84	SI	
12	12	112	Guerrero No. 284 y R. Flores Magón, Col. Guerrero, C.P. 6300, Cuauhtémoc, Ciudad de México	55 83 19 19	SI	
13	14	77	Yucatán No. 125 esq. Chapas y Tonalá, Col. Roma, C.P. 6700, Cuauhtémoc, Ciudad de México	55 74 11 48	SI	

000010

[Handwritten signature]

R.F.C. CGP97052EE4



**CONSORCIO
GASOLINEROP**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina e92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación		Domicilio Completo	Número Telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
	HD	Pemex			SI	NO
14	15	105	Calz. Guadalupe No. 52, Col. Ex Hipódromo de Perálvillo, C.P. 6250, Cuauhtémoc, Ciudad de México	55 26 7820	SI	
15	16	160	Martí No. 210 y Prosperidad, Col. Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México	55 16 51 64	SI	
16	17	69	Luz Saviflón y Div. del Norte No. 804, Col. Del Valle, C.P. 3100, Benito Juárez, Ciudad de México	55 23 37 95	SI	
17	18	76	Av. Chapultepec y Veracruz No. 2, Col. Hipódromo Condessa, C.P., Cuauhtémoc, Ciudad de México	52 86 37 36	SI	
18	19	176	Morelia y Puebla No. 137, Col. Roma, C.P. 6700, Cuauhtémoc, Ciudad de México	55 25 34 86	SI	
19	20	199	Av. Montevideo NO. 2, Col. Tepeyac Insurgentes, C.P. 7020, Gustavo A. Madero, Ciudad de México	55 77 0268	SI	
20	21	120	Insurgentes Sur No. 2075 esq. La Paz, Col. San Ángel, C.P. 1000, Álvaro Obregón, Ciudad de México	56 16 19 98	SI	
21	22	8	Iturrigaray No. 116 y Virreyes, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México	52 02 99 73	SI	
22	23	2513	Plutarco Elías Calles no. 1022 esq. Icacos, Col. Reforma Iztaccihuatl, C.P. 8810, Iztacalco, Ciudad de México	56 96 06 31	SI	
23	24	68	Av. Coyoacán No. 107 esq. Providencia y Xola, Col. Del Valle, C.P. 3100, Benito Juárez, Ciudad de México	55 23 77 04	SI	
24	25	124	Insurgentes y Popocatepetl No. 289, Col. Hipódromo Condessa, C.P. 6100, Cuauhtémoc, Ciudad de México	52 64 71 55	SI	
25	26	161	Martí esq., Carlos B. Zetina No. 117, Col. Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México	55 15 13 76	SI	
26	27	300	Av. Insurgentes Sur No. 541 y Nuevo León, Col. Hipódromo Condessa, C.P. 6170, Cuauhtémoc, Ciudad de México	52 72 23 38	SI	
27	28	106	Calz. Guadalupe No. 517, Col. Tepeyac Insurgentes, C.P. 7020, Gustavo A. Madero, Ciudad de México	55 17 2836	SI	

000011

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

[Handwritten signature]

U.F.C. CGP970522EE4



**CONSORCIO
GASOLINEROPSA**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

No	No. de Estación		Domicilio Completo	Número Telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
	HD	Pemex			Si	No
28	29	125	Villalongh No. 6 Esq. Insurgentes y Reforma, Col. Cuauhtémoc, C.P. 6500, Cuauhtémoc, Ciudad de México	55 46 33 47	SI	
29	30	85	Div. del Norte e Insurgentes Sur No. 553, Col. Del Valle, C.P. 3100, Benito Juárez, Ciudad de México	55 23 09 23	SI	
30	31	3002	Lago Argentina No. 7 y Calz. México Tacuba, Col. Argentina, C.P. 11270, Miguel Hidalgo, Ciudad de México	53 99 64 09	SI	
31	32	206	Calz. de Tlalpan No. 842 Esq. Sur 122, Col. Villa de Cortés, C.P. 3530, Benito Juárez, Ciudad de México	55 79 10 19 y 55 79 28 54	SI	
32	33	152	Protasio Tagle No. 2 y 4 esq. Maderos, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Miguel Hidalgo, Ciudad de México	55 53 15 20	SI	
33	34	5	Av. Instituto Politécnico Nacional NO. 1881, Col. Lindavista Norte, C.P. 7300, Gustavo A. Madero, Ciudad de México	55 86 2188	SI	
34	35	17	Av. Río San Joaquín No. 5976 esq. Lago Ginebra, Col. Popo, C.P. 11480, Miguel Hidalgo, Ciudad de México	55 31 21 00	SI	
35	36	31	Barcelona No. 37 esq. Versalles, Col. Juárez, C.P. 6600, Cuauhtémoc, Ciudad de México	55 35 41 91	SI	
36	37	109	Guillermo Prieto No. 130 esq. Melchor Ocampo, Col. San Rafael, C.P. 6470, Cuauhtémoc, Ciudad de México	55 66 11 56	SI	
37	38	333	Camino Real A Toluca No. 521, Col. Santa Fé, C.P. 1140, Álvaro Obregón, Ciudad de México	55 15 00 79	SI	
38	39	59	Coruña No. 452 esq. La Viga, Col. Viaducto Piedad, C.P. 62000, Iztacalco, Ciudad de México	55 38 31 13	SI	
39	40	215	Calzada Vallejo No. 1055 y Poniente, Col. Nueva Vallejo, C.P. 7750, Gustavo A. Madero, Ciudad de México	55 87 40 24 y 55 87 40 68	SI	
40	41	217	Dr. Vertiz No. 640, Col. Vertiz Narvarte, C.P. 3600, Benito Juárez, Ciudad de México	55 30 26 79	SI	
41	42	45	Calz. Tulyehualco No. 5661 Km. 19.5, Col. San Lorenzo Tezonco, C.P. 9900, Tláhuac, Ciudad de México	58 45 65 98	SI	

[Handwritten signature]

R.F.C. CGP97052EE4

000012



**CONSORCIO
GASOLINERO
PLIA**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E53-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación		Domicilio Completo	Número Telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
	HD	Perpet			SI	NO
42	44	94	Calzada de Guadalupe No. 312, Col. Industrial vallejo, C.P. 7800, Gustavo A. Madero, Ciudad de México	55 17 08 23	SI	
43	45	3317	Km. 17.5 Autopista México - Puebla, Col. Santiago Acahualtepec, C.P. 9600, Iztapalapa, Ciudad de México	58 55 95 66	SI	
44	53	5133	Av. Universidad No. 1291 esq. Coyoacán, Col. Acacias, C.P. 3240, Benito Juárez, Ciudad de México	55 24 96 32	SI	
45	54	32	Centenario No. 13 Esq. Belisario Domínguez, Col. Del Carmen Coyoacán, C.P. 4000, Coyoacán, Ciudad de México	56 59 04 84	SI	
46	59	4638	Calle Tolteca No. 69, Col. Central De Abasto, C.P. 9040, Iztapalapa, Ciudad de México	56 94 19 75	SI	
47	60	5304	Av. Ermita Iztapalapa No. 3389, Col. Santa María Aztahuacan, C.P. 9500, Iztapalapa, Ciudad de México	54 27 24 00	SI	
48	64	137	José Joaquín Herrera No. 110 esq. Av. del Trabajo, Col. Morelos, C.P. 15270, Venustiano Carranza, Ciudad de México	57 95 34 75	SI	
49	101	306	Mar Mediterráneo y Mar Okostsk, Col. Tacuba, C.P. 11410, Miguel Hidalgo, Ciudad de México	55 27 17 05	SI	
50	303	10318	Manzana 12, Área de Servicios Complementarios, Col. Central de Abastos, C.P. 9040, Iztapalapa, Ciudad de México	56 00 55 26	SI	
51	306	3253	Av. Marina Nacional no. 191, esquina Lago Rasna, Col. Ahuehuetes, C.P. 11410, Miguel Hidalgo, Ciudad de México	53 99 74 42	SI	
52	307	3527	Av. Tezozómoc #51 y 53, Col. Santa Lucía, C.P. 2780, Azcapotzalco, Ciudad de México	53523011	SI	
53	360	12697	Av. Constituyentes no. 373, Col. América, C.P. 11820, Miguel Hidalgo, Ciudad de México	26 14 47 01	SI	
54	401	35	Bolívar No. 102 entre San Jerónimo e Izazaga, Col. Centro, C.P. 06010, Cuauhtémoc, Ciudad de México	57 09 90 31	SI	
55	402	39	Dr. Carmona y Valle No. 48, Col. Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México	55 78 64 63	SI	

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

[Handwritten signature]

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800.



**CONSORCIO
GASOLINEROP SA**

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-0506YR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación		Domicilio Completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
	HD	Pomez			Si	No
56	414	5628	Av. Rojo Gómez NO. 482, Col. Guadalupe del Moral, C.P. 9300, Iztapalapa, Ciudad de México	56 86 5816	Si	
57	951	9569	Fray Servando Teresa de Mier No. 299, Col. Tránsito, C.P. 6820, Cuautémoc, Ciudad de México	55 22 61 89	Si	
58	952	2996	Calz. Javier Rojo Gómez No. 462, Col. Guadalupe del Moral, C.P. 9300, Iztapalapa, Ciudad de México	56 86 20 43	Si	
59	955	2788	Calz. Ermita Iztapalapa No. 3048, Col. Sta. Cruz Meyehualco, C.P. 9700, Iztapalapa, Ciudad de México	56 91 75 38	Si	
60	956	3990	Calz. Ermita Iztapalapa No. 2710, Col. Sta. Cruz Meyehualco, C.P. 9700, Iztapalapa, Ciudad de México	56 90 53 13	Si	
61	46	7912	Av. De Los Maestros No. 47, Col. Ampliación San Andrés Atenco, C.P. 54040, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	53 61 99 46	Si	
62	47	4485	Km 58.5 Autopista México-Querétaro, Col. San Miguel Jagüeyes, C.P. 54680, Huehuetoca, Estado de México	(593) 916 30 68	Si	
63	49	2848	Km. 42.+500 Carretera Federal Mex - Puebla, Col. Río Frío, C.P. 56590, Ixtapaluca, Estado de México	59 42 00 26	Si	
64	55	5347	Av. Central No. 20, Col. 3era. Sección Valle de Aragón, C.P. 55325, Ecatepec de Morelos, Estado de México	57 11 99 75	Si	
65	56	5545	Km. 31.5 Carretera México- Cuautitlán, Col. Loma Bonita, C.P. 54800, Cuautitlán, Estado de México	58 70 64 55	Si	
66	57	6041	Calz. de Las Armas Mz. 1 Lot. 10 No. 17-A, Col. Industrial Las Armas, C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	53 19 83 75	Si	
67	65	10965	Km 11.5 Carretera México - Pachuca, Col. San José Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	57 91 03 21	Si	
68	68	13454	Bosques de Bolognia No. 2 Y Calle Jacaranda, Col. 3 de Mayo, C.P. 54766, Cuautitlán Izcalli, Estado de México	26-02-02-67	Si	
69	112	11426	Av. Baja California No. 148, Col. Barrio de San Agustín, C.P. 56343, Chimalhuacán, Estado de México	58 51 49 21	Si	

R.F.C. CGP970522EE4

000014



**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación		Domicilio Completo	Número Telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
	IHD	Permita			SI	No
70	113	10103	Boulevard del Lago No. 1-A Mz 1 Lote 3, Col. Geovillas de Terranova, C.P. 55883, Acolmán, Estado de México	29 34 79 52	SI	
71	114	10206	Av. Nezahualcoyotl No 172, Col. Santa María Nativitas, C.P. 56330, Chimalhuacán, Estado de México	50 44 34 79	SI	
72	115	10217	Vía Adolfo López Mateos S/N, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 55490, Ecatepec de Morelos, Estado de México	57 55 32 31	SI	
73	116	10399	Calle Palomas esq. Falsas Mz 1 Lote 1, Col. La Veleta, C.P. 55055, Ecatepec de Morelos, Estado de México	58 39 48 70	SI	
74	119	6504	Vía José López Portillo No. 37, Col. Periodistas, C.P. 55700, Coacalco de Berriozábal, Estado de México	21 59 47 18	SI	
75	120	6805	Av. Revolución S/N, Col. Hogares María, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México	51 16 21 24	SI	
76	122	9433	Av. Gustavo Baz no. 4001, Col. Industrial San Nicolás, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	53845918	SI	
77	127	12079	Av. Huehuetoca Esquina Arcángel San Miguel S/N, Col. Claustros de San Miguel, C.P. 54719, Cuautitlán Izcalli, Estado de México	58 89 7516	SI	
78	133	13520	Calzada de Guadalupe NO. 301, Col. El Cerrito, C.P. 54800, Cuautitlán Izcalli, Estado de México	(55) 91-5503336	SI	
79	134	13518	Av. Mexiquense NO. 31, Col. Los Héroes Tecámac, C.P. 55765, Los Héroes Tecámac, Estado de México	55 52 62 38 79	SI	
80	139	150151	Av. López portillo 90, Col. Buenavista, C.P. 54944, Tultitlán, Estado de México.	55 52 62 38 79	SI	
81	174	1501681	Boulevard Reforma 42, Col. Buenavista, C.P. 54944, Tultitlán, Estado de México	55 52 62 38 79	SI	
82	179	1501514	Carr. Cuautitlán Melchor Ocampo Esq. Libramiento La Joya, Col. Tlaltepan, C.P. 54800, Cuautitlán, Estado de México	55 4317 2769	SI	
83	301	6813	Gustavo Baz No. 4883, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	53 10 93 66	SI	
84	302	8125	Boulevard Toluca No. 9, Col. San Francisco Cuautitlan, C.P. 53569, Naucalpan de Juárez, Estado de México	53 59 35 71	SI	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación		Domicilio Completo	Número Telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
	HD	Permit			SI	No
85	403	249	Carret. México-Cuautitlán Km 27, Col. Lechería, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México	53 11 67 57	SI	
86	404	2857	Calle 5 No. 1A, Col. Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México	53 57 24 92	SI	
87	405	4532	Carretera México Texcoco Km 28. 5 entre Mariano Escobedo y Av. Nezahualcoyotl, Col. San José, C.P. 56377, Chicolapan de Juárez, Estado de México	50 44 46 38	SI	
88	406	4574	Av. Adolfo López Mateos No. 1226, Col. San Mateo Oxtotitla, C.P. 50100, Toluca de Lerdo, Estado de México	(722) 278 11 53	SI	
89	407	4719	Blvd. Miguel Alemán No. 105, Col. San Pedro Totoltepec, C.P. 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México	(722) 273 03 72	SI	
90	408	4770	Carretera Federal Libre México Puebla Km. 18, Col. Los Reyes Acaquilpan, C.P. 56400, La Paz, Estado de México	58 55 02 18	SI	
91	410	4860	Paseo Toluca Km. 54. 5, Col. San Pedro Totoltepec, C.P. 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México	(722) 211 12 31	SI	
92	411	4888	Av. Via Morelos No 300, Col. Santa María Tulpetlac, C.P. 55400, Ecatepec de Morelos, Estado de México	57 75 3081	SI	
93	412	5103	Av. José López Portillo No. 100, Col. San Lorenzo Tepetitlán, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México	(722) 272 25 84	SI	
94	413	5281	Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 3067, Col. Centro Industrial Tlalnepan, C.P. 54030, Tlalnepan de Baz, Estado de México	53 90 74 38	SI	
95	415	5866	Autopista México Querétaro No. 1973, Col. Valle de los Pinos 1ra Sección, C.P. 54040, Tlalnepan de Baz, Estado de México	53 62 77 97	SI	
96	416	6025	Autopista México Querétaro Km 37, Sección II, Col. Hacienda del Parque, C.P. 54769, Cuautitlán Izcalli, Estado de México	58 86 19 49 y 58 86 19 48	SI	
97	417	7185	Boulevard Toluca-Metepec 126 Nte., Col. La Purísima, C.P. 52140, Metepec, Estado de México	(722) 23 51 776	SI	
98	418	7312	Blvd. Adolfo López Mateos No. 65 Int. Mz 1 Lt 17, Col. El Potrero, C.P. 52975, Atzacán de Zaragoza, Estado de México	53 62 94 38	SI	

Atf. C. CGP970522BE4

000016

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica



**CONSORCIO
GASOLINEROP**

No.	No. de Estación		Domicilio Completo	Número Telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
	HD	Pemex			Si	No
99	419	8241	Av. Hidalgo No. 24 Lt 1 y Lt 2, Col. Granjas Lomas de Guadalupe, C.P. 54767, Cuautitlán Izcalli, Estado de México	58 19 56 01	Si	
100	420	9085	Alfredo del Mazo No. 663, Col. San Juan Buenaventura, C.P. 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México	(722) 215 50 95	Si	
101	422	10001	Av. Chalma S/N, entre Av. de las Torres y Av. Chalma, Col. Cuautitlán Izcalli Infonavit Norte, C.P. 54720, Cuautitlán Izcalli, Estado de México	58 89 11 53	Si	
102	950	5508	Vía Gustavo Baz No. 230, Loc. 31 y 41, Col. Tequesquihahuac, C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	53 10 19 60	Si	
103	953	3281	Vía Morelos No. 170, Col. Fraccionamiento Los Laureles, C.P. 55090, Ecatepec de Morelos, Estado de México	57 87 48 79	Si	
104	954	5096	Av. Manuel de La Peña No. 148, Col. Darío Martínez, C.P. 56619, Valle de Chalco, Estado de México	59 71 43 68	Si	
105	428	4437	Av. Aguascalientes NO. 7038, Col. Primo Verdad, C.P. 20130, Aguascalientes, Aguascalientes	(449) 153 0983	Si	
106	429	2468	Av. Adolfo López Mateos Ote. NO. 1502, Col. Col. Héroes de Aguascalientes, C.P. 20250, Aguascalientes, Aguascalientes	(449) 970 4170	Si	
107	61	334	Tercera Nte. y Segunda Ote. No. 11, Col. Centro, C.P. 30450, Arriaga, Chiapas	(966) 662 38 99	Si	
108	129	12327	Bldv. Díaz Ordaz NO. 182, Col. Coapante, C.P. 30740, Tapachula, Chiapas	(962) 625 43 49	Si	
109	77	6165	Av. Ejército Nacional No. 5230, Col. Benito Juárez, C.P. 32390, Juárez, Chihuahua	(656) 611 70 35	Si	
110	79	6357	Bldv. Oscar Tijerina No. 6751, Col. Nuevo Hipódromo, C.P. 32674, Juárez, Chihuahua	(656) 637 83 58	Si	
111	75	6078	L. J. Fuentes Rodríguez No. 595, Col. Fraccionamiento La Amistad, C.P. 26300, Acuña, Coahuila	(877) 772 78 28	Si	
112	90	7518	Periférico Luis Echeverría No. 999, Col. Lourdes, C.P. 25070, Saltillo, Coahuila	(844) 489 28 89	Si	
113	94	6666	Bldv. Torreón - Matamoros Esq. Div. Del Norte S/N, Col. Fraccionamiento La Merced, C.P. 27270, Torreón, Coahuila	(871) 732 41 70	Si	
114	110	8313	Bldv. Independencia Ote No. 1100,, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila	(871) 722 91 71	Si	
115	111	8550	Bldv Constitución No. 1111,, Col. Margaritas, C.P. 27130, Torreón, Coahuila	(871) 793 92 18	Si	

000017

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación		Domicilio Completo	Número Telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
	HD	Permex			SI	No
116	117	4623	Juan Pablo Rodríguez 730, Col. Doctores, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila	(844) 415 15 01	SI	
117	118	4916	Agascalientes 1385, Col. República, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila	(844) 416 34 62	SI	
118	87	6657	Magnolia No. 100, Col. Jardines de Durango, C.P. 34200, Durango, Durango	(618) 143 41 91	SI	
119	95	9691	Av. Heroico Colegio Militar No. 109, Col. Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango	(618) 817 77 80	SI	
120	350	1431	Bruno Martínez 407 Nte, Col. Centro, C.P. 34420, Durango, Durango	(618) 8127434 (618) 8113119	SI	
121	351	1450	Boulevard Niños Héroes S/N, Col. Santiago Papasquiaro, C.P. 34600, Santiago Papasquiaro, Durango	(677) 8720726 (677) 8720727	SI	
122	352	1437	Enrique W. Sánchez S/N, Col. Centro, C.P. 34450, Canatlán de las Manzanas, Durango	(674) 8620262 (674) 8621484	SI	
123	353	1451	Av. Miguel Hidalgo y Calle Ferrocarril esq. Miguel Alemán, Col. Centro, C.P. 34420, Nuevo Ideal, Durango	(677) 8730095 (677) 8730727	SI	
124	354	1452	Desviación a San Juan S/N, Col. San Juan del Río del Centauro del Norte, C.P. 34480, San Juan del Río, Durango	(677) 8660118 (677) 8660140	SI	
125	137	1501553	Ejército mexicano s/n km 6. 7, Col. Gómez palacio, C.P. 35010, Gómez palacio, Durango	871 1915 386	SI	
126	91	8657	Bld. Juan Alonso de Torres No. 3702 Esq. Blvd. Morelos, Col. San Cayetano de Medina, C.P. 37235, León, Guanajuato	(477) 772 36 18	SI	
127	96	8852	Av. 12 de Octubre No. 200 Esq. Camino San José de Guanajuato, Col. Fraccionamiento Celaya, C.P. 38020, Celaya, Guanajuato	(461) 615 51 28	SI	
128	97	8621	Av. Obregón Sur No. 704 esq. Domingo Lizarde, Col. El Edén Salamanca, C.P. 36780, Salamanca, Guanajuato	(464) 647 38 95	SI	
129	48	6147	Av. Costera Miguel Alemán No. 379, Col. Barrio de La Pinzona, C.P. 39360, Acapulco de Juárez, Guerrero	(744) 482 50 03	SI	
130	78	6089	Luis Donald Colosio No. 1501, Col. Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca De Soto, Hidalgo	(771) 718 58 65	SI	

000018

[Handwritten signature]

R.F.C. CGP970522EE4



**CONSORCIO
GASOLINEROP**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-0506YR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación		Domicilio Completo	Número Telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
	HD	Pemex			Si	No
131	98	8744	Bld. Tula Iturbe No. 118 esq. Tulipanes, Col. El Salitre, C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo	(773) 118 03 83	Si	
132	109	9385	Carretera México-Pachuca S/N, Col. Nacoziari, C.P. 43808, Tizayuca, Hidalgo	(779) 796 66 95	Si	
133	121	8991	Boulevard Luis Donald Colosio no. 2003, Col. Ex Hacienda de Coscottlan, C.P. 42080, Pachuca De Soto, Hidalgo	(771) 719 77 47	Si	
134	409	4789	Av. del Norte No. 176, Col. Atitalaquia, C.P. 42970, Atitalaquia, Hidalgo	(778) 737 11 56	Si	
135	501	1501696	Bld. Miguel Hidalgo Carretera México - Tuxpan Km. 137. 5, Col. Valle del Sol, C.P. 43669, Tlalancingo, Hidalgo	775 688 0125	Si	
136	981	11990	Autopista Arco norte km. 78 + 100 hacia Atlacomulco 7 mezquites, Col. Comunidad de Iturbide, C.P. 42820, Tula de Allende, Hidalgo	55 52 62 38 79	Si	
137	982	11989	Autopista Arco Norte (hacia el sur) km 78 + 100 hacia San Martín Texmelucan 7 mezquites, Col. Comunidad de Iturbide, C.P. 42820, Tula de Allende, Hidalgo	55 52 62 38 79	Si	
138	62	1515	Av. Hidalgo No. 705 Entre Calz. del Federalismo y Calle Mezquitán, Col. Centro, Sector Hidalgo, C.P. 44100, Guadalupe, Jalisco	(333) 614 21 27	Si	
139	63	1517	Av. Juárez No. 850 Entre Calle Rayón y Jesús L. Camarena, Col. Americana, Sector Hidalgo, C.P. 44160, Guadalupe, Jalisco	(333) 825 34 15	Si	
140	50	2790	Cruce de Tezoyuca Tepetzingo S/N, Col. Tezoyuca, C.P. 62720, Emiliano Zapata, Morelos	(777) 385 04 06	Si	
141	51	4416	No Reelección 385, Col. San Francisco, C.P. 62720, Emiliano Zapata, Morelos	(777) 368 10 52	Si	
142	52	5006	Km. 10. 1 Carretera Federal México-Cuautla, Col. Poblado Tejalpa, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos	(777) 320 49 09	Si	
143	136	13704	Bld. Cuauhnáhuac S/N, Lt Número 8, Mz 149, Col. Revolución, C.P. 62390, Cuernavaca, Morelos	55 52 62 38 79	Si	
144	421	9769	Carret. Cuernavaca Chilpancingo Km. 21. 790, Col. Alpuyecá, C.P. 62790, Xochitepec, Morelos	(777)391 5850	Si	
145	957	5960	Carr. Cuernavaca-Cuautla No. 97, Col. Vicente Guerrero, C.P. 62743, Cuautla, Morelos	(735) 353 96 00	Si	

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

[Handwritten signature]

R.F.C. CGP970522EE4



**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación		Domicilio Completo	Número Telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
	HD	Pemex			SI	No
146	958	7930	Libramiento Cuautla-Izucar de Matamoros Km. 4+300 S/N, Col. Juan Morales, C.P. 62745, Yecapixtla, Morelos	(735) 308 59 23	SI	
147	959	6621	Libramiento Cuautla-Izucar de Matamoros Km. 0. 2 No. 5, Col. Cuautlizco, C.P. 62757, Cuautla, Morelos	(735) 398 18 26	SI	
148	960	8020	Libramiento Cuautla-Izucar de Matamoros Km. 5+050 S/N, Col. Juan Morales, C.P. 62745, Yecapixtla, Morelos	(735) 308 58 95	SI	
149	983	12068	Km 118. 18, Autopista Cuota Mazatlán - Tepic S/N, Col. El Tamarindo, C.P. 63440, Tecuala, Nayarit	55 52 62 38 79	SI	
150	984	12069	Km 118. 65, Autopista Cuota Tepic - Mazatlán S/N, Col. El Tamarindo, C.P. 63440, Tecuala, Nayarit	55 52 62 38 79	SI	
151	985	12297	Autopista Guadalupe - Tepic No. 300 a la altura del kilómetro 90+700, Col. San José de García, C.P. 63940, Ixtlan del Río, Nayarit	55 52 62 38 79	SI	
152	82	6441	Carretera Nacional No. 7877, Col. La Estanzuela, C.P. 64988, Monterrey, Nuevo León	(818) 104 07 27	SI	
153	84	6490	Urano No. 2620, Col. Puerta del Sol, C.P. 66358, Santa Catarina, Nuevo León	(818) 308 60 48	SI	
154	85	6626	Carretera Monterrey - Reynosa No. 101, Col. 29 de Julio, C.P. 67196, Guadalupe, Nuevo León	(818) 679 55 61	SI	
155	172	13593	Bldv. Chahue, Lote 23-A, Esquina Calle Mixteco, Col. Crucecita, C.P. 70989, Huatulco, Oaxaca	01 958 68 82 115	SI	
156	58	5336	Carretera México- Tuxpan Km. 183. 5, Col. Venta Chica, C.P. 73160, Huauchinango, Puebla	(776) 745 01 35	SI	
157	86	6751	Héroes del 5 de Mayo No. 1101, Col. Santa María, C.P. 72080, Puebla, Puebla	(222) 213 14 14	SI	
158	131	12937	Boulevard Niños Héroes No. 803, Col. Revolución Atlixco, C.P. 74270, Atlixco, Puebla	(244) 445 1594	SI	
159	304	10631	Boulevard Mompaní No. 30, Col. La Pena C.T.M., C.P. 76117, Querétaro Arteaga, Querétaro	(442) 199 12 94	SI	
160	305	12312	Lateral Camino Mompaní, Col. Paseos de San Miguel, C.P. 76118, Querétaro, Querétaro	55 52 62 38 79	SI	

[Handwritten signature]

R.F.C. CGP970522EE4



**CONSORCIO
GASOLINEROS**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación		Domicilio Completo	Número Telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
	HD	Pemex			SI	No
161	80	6109	Av. Salvador Nava No. 405, Col. Fraccionamiento Central, C.P. 78399, San Luis Potosí, San Luis Potosí	(444) 822 80 83	SI	
162	83	6702	Ermilano Zapata Pte. No. 2151, Col. El Vallado, C.P. 80110, Culiacán, Sinaloa	(667) 717 66 66	SI	
163	93	8495	Bldv. Benjamín Hill No. 5720, Col. Infonavit, C.P. 80190, Culiacán, Sinaloa	(667) 721 12 37	SI	
164	105	9732	Av. Patria esq. Blvd Luis F. Molina No. 53140, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 80290, Culiacán, Sinaloa	(667) 718 57 17	SI	
165	123	11681	Av. Independencia No. 1949, Col. Rubén Jaramillo, C.P. 81230, Los Mochis, Ahome, Sinaloa	(668) 127 26 24	SI	
166	89	7236	Periférico Carlos Pellicer No. 205, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86090, Centro, Tabasco	(993) 314 43 65	SI	
167	92	8620	Av. Carlos Pellicer S/N., Col. 18 de Marzo, C.P. 86140, Villahermosa, Tabasco	(993) 380 10 14	SI	
168	99	8745	Periférico Carlos Molina S/N esq. Con Carretera Federal Huimanguillo, Col. Ranchería Paso, C.P. 86540, Cárdenas, Tabasco	(937) 372 01 43	SI	
169	100	8989	Carretera Federal a Paraíso No. 420, Col. López Mateos, C.P. 86630, Comalcalco, Tabasco	(933) 337 10 87	SI	
170	106	9376	Carretera Juárez Chiapas a Dos Bocas Paraíso S/N, Col. Tlajomulco, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco	(914) 336 28 30	SI	
171	135	13571	Prolongación Ignacio López Rayón No 1015, Col. Morelos, C.P. 86370, Comalcalco, Tabasco	55 52 62 38 79	SI	
172	170	13580	Boulevard Adolfo López Mateos No. 102, Col. Santo Domingo, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco	55 52 62 38 79	SI	
173	171	13579	Esq. Benito Juárez y Alatorre S/N, entre Circunvalación y Aquiles Serdán, Col. Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco	55 52 62 38 79	SI	
174	173	1382	Bldv. Manuel Antonio Romero Zurita S/N, Col. Centro, C.P. 86605, Paraíso, Tabasco	55 52 62 38 79	SI	
175	500	SIIC: 0001800002	Prolongación 27 de febrero No 329 Int 1-A, Col. Santa Ana, C.P. 86200, Jalapa de Méndez, Tabasco	55 52 62 38 79	SI	
176	67	13111	Av. Francisco Munguía NO. 2121, Col. Parque Industrial, C.P. 88170, Nuevo Laredo, Tamaulipas	(867) 736 31 63	SI	

000021

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación		Domicilio Completo	Número Telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
	HD	Pemex			SI	NO
177	69	13560	Av. de la Industria 10940, Col. Miramar, C.P. 89604, Altamira, Tamaulipas	55 52 62 38 79	SI	
178	70	6274	Blvd. Hidalgo Km. 101 S/N., Col. Fraccionamiento Las Fuentes Reynosa, C.P. 88710, Reynosa, Tamaulipas	(899) 925 92 21	SI	
179	71	6509	Av. Reforma S/N, Col. Campeste, C.P. 88278, Nuevo Laredo, Tamaulipas	(867) 714 92 14	SI	
180	72	6244	Carretera Tampico Mante No. 6905, Col. Francisco Javier Mina, C.P. 89318, Tampico, Tamaulipas	(833) 224 61 65	SI	
181	73	6264	Blvd. Virreyes S/N, Col. Fraccionamiento Country en Reynosa, C.P. 88620, Reynosa, Tamaulipas	(899) 925 91 62	SI	
182	81	6298	Vicente Guerrero No. 900, Col. Villa Juárez, C.P. 89860, Mante, Tamaulipas	(831) 232 00 41	SI	
183	107	9600	Blvd. Puerto Industrial Primex No. 105, Col. Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas	(833) 162 17 35	SI	
184	108	9523	Prol. González y Av. Leyes De Reforma No. 2035, Col. Parque Industrial, C.P. 87479, Matamoros, Tamaulipas	(868) 816 19 34	SI	
185	104	8949	Carretera Tlaxcala a Ocotlán No. 20, Col. Ocotlán, C.P. 90100, Tlaxcala, Tlaxcala	(246) 462 18 94	SI	
186	961	10246	Autopista de cuota Arco Norte Km. 98+345. 659 al 98+706. 346 del cuerpo de Atlacomulco a San Martín Texmelucan, Col. Distrito de Ocampo, C.P. 90200, Calpulalpan, Tlaxcala	(749) 918 60 00	SI	
187	962	10247	Autopista de cuota Arco Norte Km. 98+706. 346 al 98+345. 659 del cuerpo de San Martín Texmelucan a Atlacomulco, Col. Distrito de Ocampo, C.P. 90200, Calpulalpan, Tlaxcala	(749) 918 60 01	SI	
188	66	12320	Prol. Paseo Del Puerto NO. 795 esq. Paseo del Sol, Col. Buenavista, C.P. 91726, Veracruz, Veracruz	(229) 200 9820	SI	
189	74	6157	Avenida Puebla No. 588, Col. Palma Sole, C.P. 93320, Poza Rica, Veracruz	(782) 822 06 09	SI	
190	76	6164	Blvd. Ruiz Cortinez No. 1350, Col. Fraccionamiento S.U.T.S.E.M., C.P. 94299, Boca Del Rio, Veracruz	(229) 927 23 67	SI	
191	88	7089	Av. Las Palmas Nte. No. 101, Col. Paraiso, C.P. 96520, Coatzacoalcos, Veracruz	(921) 210 45 62	SI	
192	102	8829	Blvd. Ávila Camacho No. 91, Col. Cuauhtémoc, C.P. 96880, Minatitlán, Veracruz	(922) 244 40 93	SI	
193	103	9095	Ave. Oriente 31 y Norte 4 No. 263, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz	(272) 726 31 59	SI	

000022

[Handwritten signature]

R.F.C. CGP970522EE4



**CONSORCIO
GASOLINEROP**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación		Domicilio Completo	Número Telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
	HD	Perman			SI	NO
194	124	11962	Caizada Doctor Rafael Cuervo No. 210, Col. Playa Linda, C.P. 91810, Veracruz, Veracruz	(729) 100 50 35	SI	
195	125	12055	Boulevard Institutos Tecnológicos Km 264 No. 24, Col. Insurgentes Norte, C.P. 96710, Minatitlán, Veracruz	(922) 221 32 41	SI	
196	126	12119	Carretera Veracruz-El Tejar no. 6114, Col. El Tejar, C.P. 94273, Medellín, Veracruz	(285) 113 03 40	SI	
197	128	12265	Prolongación Av. 1 No. 3511-A (Estacionamiento de Tienda Soriana Ron Batey), Col. Zona Industrial, C.P. 94690, Córdoba, Veracruz	(271) 712 29 37	SI	
198	130	6872	Av. Ejército Mexicano No. 26, Col. Ejido 1° de Mayo, C.P. 94298, Boca Del Rio, Veracruz	(229) 922 68 82	SI	
199	132	12896	Carretera Mex. 127 "Tehuacán - Alazán" KM 36+624. 96, Col., C.P. 92750, Álamo de Tenapache, Veracruz	55 52 62 38 79	SI	
200	138	1501552	Adolfo Ruiz Cortines y Av. Xalapa, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracruz	228 814 0429	SI	
201	140	1501550	Av. Cuauhtémoc #232, Col. Tropicana, C.P. 96940, Tuxpan, Veracruz	55 52 62 38 79	SI	
202	VDM0221	8291	Caizada del Hueso No. 971, Col. Granjas Coapa, C.P. 14330, Tlalpan, Ciudad de México	52 62 38 00 - 3108, 3110	SI	
203	VDM0224	0328	Bivd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5453, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Tlalpan, Ciudad de México	52 62 38 00 - 3108, 3110	SI	
204	VDM0330	210	Calz. de Tlalpan y Calz. Xochimilco No. 4352, Col. San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Tlalpan, Ciudad de México	52 62 38 00 - 3108, 3110	SI	

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

000023

[Handwritten signature]

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800



Instituto Mexicano del Seguro Social

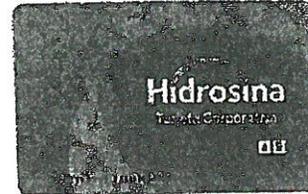
AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

"Descripción Detallada de los Monederos Electrónicos y Vales propuestos por Consorcio Gasolinero Plus, S.A. DE C.V."

Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con Chip Electrónico Integrado.



Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado. Es un sistema de administración para el suministro de combustible, el cual consiste en otorgar una Tarjeta por vehículo (previamente personalizada con los datos de la unidad y del área a la que se encuentra asignado), con una autorización de consumo máximo mensual en pesos o litros y restringida de acuerdo a políticas y procedimientos que el cliente determine basados en:

- Máximo de pesos o litros al mes.
- Máximo de pesos o litros al día o litros o pesos por carga.
- Máximo de cargas al día (No más de cinco).
- Días autorizados para consumir.
- Tipo de combustible autorizado para consumir.
- Restricción de estaciones de servicio; de 1 a 3 estaciones o sin restricción.
- Opción de manejar un horario para todos los días autorizados.
- Verificación de placas (numéricamente), si al digitar el número de placas en la terminal punto de venta no coincide con el número de placas con el cual se configuro la tarjeta, el sistema no permite continuar la operación.
- Firma electrónica (Opcional).
- Odómetro-kilometraje (Opcional). Dato que el usuario deberá proporcionar en cada suministro de combustible, el cual necesariamente debe ser mayor al anterior, en caso que no se cumpla esta condición, el sistema no permitirá continuar la operación.

Los pesos o litros autorizados tienen renovación automática en forma mensual y aquellos recursos que no hubieran sido utilizados **NO** son acumulables para el mes siguiente

La unidad de medida de su elección (litros o pesos) aplica a todo el parque vehicular.

Cuentan como medida de seguridad con un:

- NIP Personalizado, restrictivo e intransferible, que al teclearlo por tercera vez de forma errónea automáticamente se bloquea la tarjeta.

Los datos de personalización y/o adscripción de los vehículos que se pueden almacenar en el Chip de la tarjeta son los siguientes:

- Dirección (Opcional)
- Subdirección (Opcional)
- Departamento y/o Área, Cuenta de Aplicación Contable (Opcional)
- Número de Inventario (Opcional)
- Placas de la Unidad
- Marca (Opcional)
- Línea (Opcional)
- Modelo (Opcional)

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Los cuales son inalterables por el personal de la Estación de Servicio.

Operación del NIP. El NIP es generado automáticamente por el sistema, permitiendo seguridad en el uso de la tarjeta, de esta manera podrán responsabilizar a cada uno de sus usuarios al utilizar un NIP confidencial e intransferible, que al teclearlo por tercera vez de forma errónea, la



Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

tarjeta se bloquea, para lo cual tendrán que solicitar su desbloqueo respectivo sin necesidad de enviarla a nuestras oficinas corporativas, dicho desbloqueo deberá ser por personal facultado para solicitar movimientos (Administrador del Parque Vehicular). Los errores de NIP son acumulativos, aunque se deje pasar cierto tiempo o días, únicamente se resetean o desacumulan en el momento en que se digite el NIP correcto.

Una vez digitado el número de conductor o NIP por el usuario, será el medio de validación y autorización del servicio suministrado.

Información para la personalización de Tarjetas.

Para mayor comodidad, el cliente deberá de proporcionar los parámetros de personalización autorizados a las Tarjetas, mediante el formato anexo "Matriz de Consumo Tarjeta Corporativa", dicho formato podrá ser proporcionado en medio electrónico para mayor practicidad. El sistema permite realizar altas y/o bajas de vehículos, suspensión temporal del suministro entre otros.

Consulta de Consumos vía internet.

Se proporcionará por cliente un usuario y contraseña para el acceso vía página Web, en el cual se otorgarán privilegios básicos, es decir, consulta de reportes de consumo, cambio de kilometraje, cancelar, activar y suspender temporalmente la Tarjeta, al momento que lo considere conveniente el cliente; adicionalmente el sistema de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado permite hacer la consulta de tarjetas, modificar las placas, marca, línea modelo y los datos de adscripción del vehículo como dirección, subdirección y departamento. Dicho acceso será proporcionado previa notificación del nombre y correo electrónico de la persona a la cual se autoriza el acceso (administrador del parque vehicular); misma que será responsable del correcto uso del mismo.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser firmada por el funcionario facultado para ello.

Nota: El administrador del parque vehicular, por medida de seguridad, deberá cambiar la contraseña una vez que la haya recibido vía correo electrónico, en el correo electrónico proporcionado para el acceso.

Los sistemas propuestos, generan reportes sobre el comportamiento del consumo de combustibles considerando área, número de placas, número de tarjeta, número económico, dichos reportes son en línea (una vez concluida la transacción).

El sistema permite establecer restricciones en las Tarjetas para la carga del combustible de acuerdo a políticas y procedimientos del cliente, tales como:

- c) Placa o número económico (obligatorio).
- d) Monto de consumo en litros o pesos.
- e) Frecuencia de recarga: diario y mensual.
- f) Días de consumo.
- g) Horario de consumos para los días autorizados de carga.
- h) Asignación de recursos (litros o pesos) de manera automática el 1er. minuto de cada mes.
- i) Tipo de combustible.
- j) Captura de odómetro.
- k) Impresión en voucher (ticket) de la transacción efectuada.
- l) Aplicaciones:
- m) Activación e inactivación de Tarjetas
- n) Cambio o desbloqueo de NIP.
- o) Consulta de movimientos, consumos y saldos en línea.
- p) Los sistemas ofertados por Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., tienen la capacidad para asignar el recurso de acuerdo a las necesidades del cliente a cada una de las Tarjetas
- q) Los recursos (litros o pesos) que no hayan sido utilizados no serán acumulables para el siguiente mes.
- r) Cancelación o suspensión de Tarjetas en línea mediante acceso electrónico vía página web o Centro Autorizador.



Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

Datos de consulta por tipo de Sistema.

Número de tarjeta, tipo de combustible*, número de transacción, litros, precio, importe, odómetro**, estación de servicio en la cual se realizó el consumo de combustible, placas del vehículo*, número de inventario o número económico*, firma electrónica**, datos del vehículo* (ejemplo, dirección, subdirección o departamento al que pertenece, equivalente a dependencia 1, dependencia 2, y dependencia 3 respectivamente), fecha y hora de carga.

* Información que el cliente debe proporcionar al momento de personalizar la tarjeta, para que se refleje en el reporte de consumo.

** Información que el usuario deberá proporcionar en cada carga.

El kilometraje del vehículo no aplica para tarjetas asignadas a maquinaria y/o equipo; de ser el caso, deberán configurarse con el número de inventario o los últimos 07 dígitos del número de serie.

La generación de reportes a través de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado, pueden ser como máximo por periodos de un año, siempre y cuando el número de registros sea menor o igual a tres mil registros; en caso de ser mayor el número de registros, el sistema enviará un mensaje solicitando que seleccione un periodo menor de consulta, permitiendo al cliente concentrar la información para generar reportes de manera mensual, trimestral, o anual, de acuerdo a sus necesidades.

El cliente podrá utilizar la información proporcionada para hacer el análisis de sus consumos, por ejemplo, (rendimientos, gráficas de consumo, etc.) y los controles internos que determine.

En lugar del acceso básico, se podrá proporcionar un acceso de cambio de parámetros, el cual se describe el siguiente apartado.

Cambios en los parámetros de personalización de Tarjetas

Se proporcionará un usuario y contraseña al administrador del cliente para el acceso vía página Web, con privilegio de cambio de parámetros, con el cual se podrá hacer modificaciones en los parámetros autorizados al momento que lo estime conveniente, es decir: realizar incrementos o decrementos en la cantidad de litros o pesos autorizados al mes y al día, días autorizados de carga, delimitar un horario de carga para todos los días autorizados, estaciones de servicio autorizadas (de 1 a 3 o todas), así como consulta de reportes de consumo, cambio de kilometraje, cancelar, activar y suspender temporalmente la Tarjeta, prácticamente al momento de haber realizado el cambio de parámetro(s), sin necesidad de contar físicamente con la Tarjeta u otro equipo para hacer este tipo de movimientos.

Adicionalmente el sistema de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado permite hacer la consulta de tarjetas, modificar las placas, marca, línea, modelo y los datos de adscripción del vehículo como dirección, subdirección y departamento.

En ambos sistemas se podrá cambiar el tipo de combustible autorizado en el acceso de cambio de parámetros.

Los cambios en los parámetros de personalización de Tarjetas pueden ser realizados por el administrador del parque vehicular bajo su total supervisión y responsabilidad vía página Web, con el acceso de cambio de parámetros que proporcione Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., deslindando a este último de cualquier uso inadecuado que el administrador del parque vehicular pudiese hacer al realizar el cambio de parámetros, en el entendido que es responsabilidad del usuario, el nombre de usuario y contraseña del mismo. En el supuesto de haber proporcionado el usuario y contraseña con privilegio de cambio de parámetros, Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., no estará facultado para realizar los aplicativos contemplados en el acceso de cambio de parámetros.

Para obtener un usuario y contraseña con privilegio de cambio de parámetros, se debe firmar la solicitud de acceso con la responsiva correspondiente, puesto que los cambios realizados influyen en las asignaciones autorizadas en el medio de pago de manera inmediata y por ende en el consumo.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

Criterios a considerar en el cambio de parámetros.

- Los incrementos o decrementos en la cantidad de litros o pesos autorizados, estarán delimitados por una asignación global de recursos al mes autorizada por el cliente, o bien, por el monto total del contrato, en el entendido que la asignación de recursos deberá ser menor o igual al importe global mensual autorizado o al importe total del contrato según sea el caso.
- **Confirmando que se tendrá un límite mensual y/o anual predeterminado y no podrán seguir cargando cuando se llegue al mismo.**
- El sistema renueva en automático la cantidad de litros o pesos autorizados, el primer minuto de cada mes, por lo anterior, en caso de incrementar los recursos autorizados y de no requerir que sea permanente dicho incremento para los meses subsecuentes, se recomienda hacer el decremento el primer día hábil del siguiente mes.
- Una vez que se hayan realizado incrementos por el importe global mensual autorizado ya no se podrán hacer más incrementos, salvo que se autorice abrir el importe global mensual autorizado.

En caso que el cliente no cuente con la infraestructura adecuada que le permita contar con el acceso a internet y por ende no se le haya proporcionado el acceso básico o de cambio de parámetros, dichos cambios se podrán realizar a través de solicitud por escrito por parte del administrador del parque vehicular, especificando el movimiento que desea realizar.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., no se hace responsable de las expediciones, cambios, cancelaciones y/o reposiciones no solicitados por escrito.

Voucher comprobante por consumo.

Por cada transacción se emite un voucher para el usuario el cual contiene: nombre del usuario, número de serie de la tarjeta, tipo de combustible*, número de transacción, importe, litros consumidos, saldo disponible, odómetro**, firma electrónica (número de empleado)***, estación de servicio, placas del vehículo*, número de inventario o número económico*, fecha, hora y nombre de la persona que le atendió.

* Información que el personal del cliente debe proporcionar al momento de personalizar la tarjeta.

** Información que el usuario deberá proporcionar en cada carga.

El kilometraje del vehículo no aplica para tarjetas asignadas a maquinaria y/o equipo; de ser el caso, deberán configurarse con el número de inventario o los últimos 07 dígitos del número de serie.

Responsabilidad del cliente.

Es responsabilidad del cliente, el mal uso, robo o extravío que se haga sobre la Tarjeta, por lo que libera a Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., de cualquier responsabilidad o gasto que esto pudiese originar.

Vida útil.

100,000 transacciones.

Tiempo de respuesta para la reposición de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado.
Dentro de un plazo máximo de 05 días hábiles posteriores a su solicitud por escrito.

Nota:

La Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado solo permite la compra de Combustibles.

En caso de contingencia, ajena a la voluntad de Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., para efectuar el suministro de combustible a través de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado, se podrá suministrar el combustible solo en las estaciones de servicio en donde sea aceptada la Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con Chip Electrónico Integrado, mediante carga manual, es decir, fuera del sistema como si fuera una venta en efectivo, para lo cual invariablemente el usuario deberá presentar la Tarjeta al personal de la estación; una vez realizada la carga, el usuario deberá proporcionar el número de placas y/o número económico del vehículo, nombre del usuario, así como registrar su nombre y firma en el voucher de consumo, con lo cual quedará como consumo efectuado por parte del cliente. Obligándose el cliente a reconocer los consumos realizados de manera manual.



Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Técnica

Los consumos realizados fuera del sistema de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip integrado no se acumulan al record que lleva el mismo, debido a que no se generaron a través de él, sin embargo, se contemplan para efectos de facturación y pago.

En caso de no aceptar cargas manuales, el cliente deberá notificar tal caso a Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., para que no se autoricen.

Procedimiento de corrección en caso de diferencias existentes en facturación.

Informamos al cliente, que derivado de la implementación de la facturación electrónica, en caso existir diferencias en facturación por doble debitación o consumos pendientes de facturar, el proceso de corrección se efectuará emitiendo una Nota de Crédito o Factura Complemento según sea el caso, para que se prevea en contrato y no exista negativa de aceptación por parte del área de pagos o recursos financieros.

Beneficios de la Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con Chip Electrónico Integrado



Elimina el uso de efectivo y sustituye al vale de papel, proporcionando un voucher de consumo en cada carga. ✓



Mayor control en el consumo de sus unidades, al proporcionar un reporte de consumos, previa personalización de los parámetros autorizados. ✓



Acceso básico para suspensión temporal, activación, cancelación definitiva de Tarjetas, así como consulta de reportes de consumo en línea vía internet. ✓



Acceso de cambio de parámetros de autorización y consulta de reportes de consumo en línea vía internet, previa aceptación de las políticas de responsabilidad en cuanto al uso y manejo de este privilegio. ✓



Optimización de la operación de la flotilla y un ahorro considerable en la labor administrativa. ✓



Evita la colecta de facturas para reembolsos; se factura en un sólo documento detallado con I.V.A. desglosado. ✓



NIP restrictivo. ✓



Voucher comprobante en cada carga. ✓



Solución perfecta para el control efectivo y moderno de pago para el suministro de combustible. ✓



Mayor soporte administrativo y un alto nivel de control por vehículo, usuario, centro de costos y producto. ✓



Controles volumétricos (registro electrónico de las entradas, salidas e inventarios de combustibles en la estación de servicio). ✓

Atentamente,

Lic. Víctor Gerardo Ruíz Iriarte
Representante Legal

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



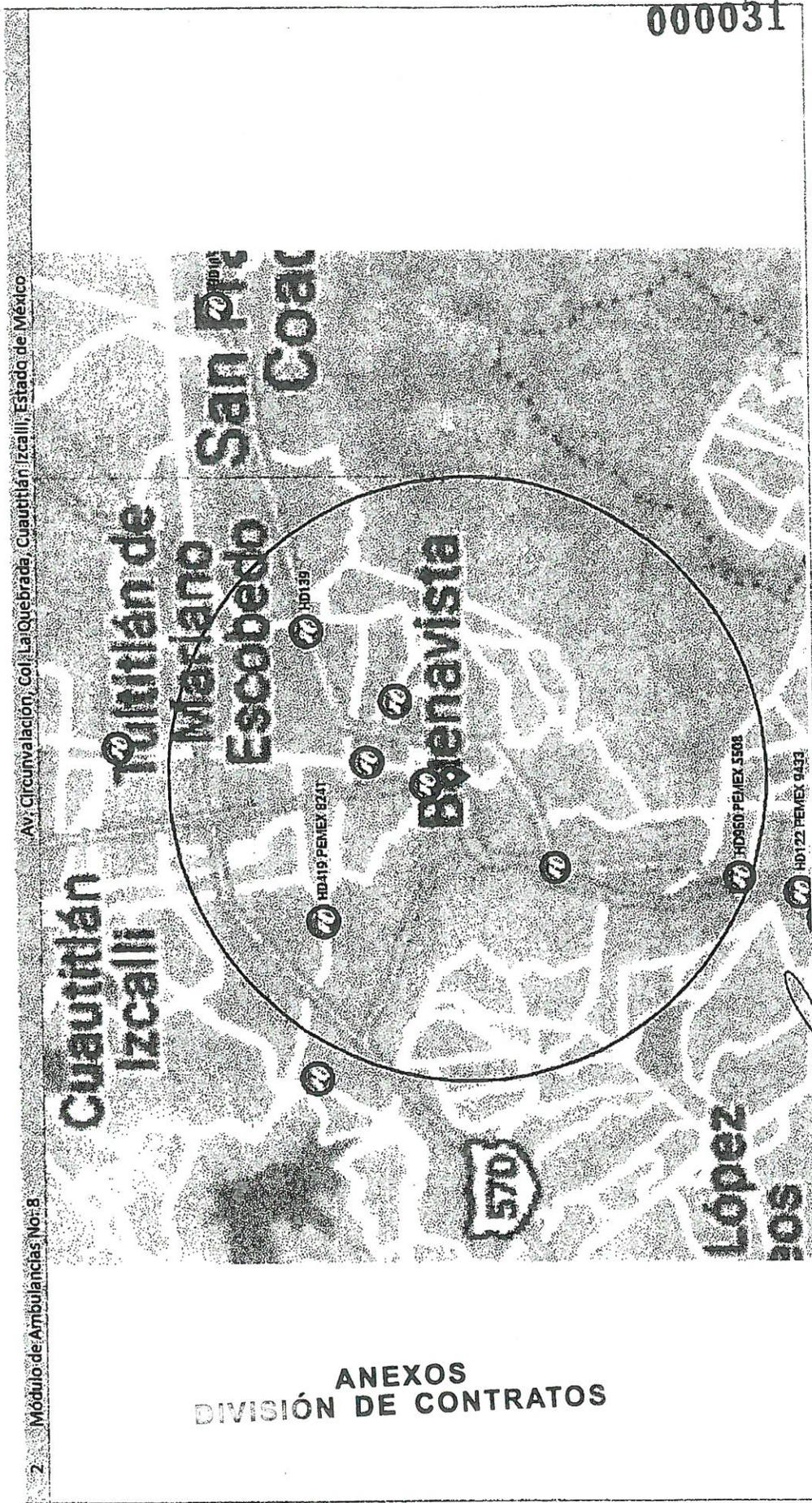
**CONSORCIO
GASOLINEROP**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

2. Módulo de Ambulancias No: 8 Av. Circunvalación, Col. La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Estado de México



000031

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

R.F.C. CGP970528EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Handwritten signature/initials

Handwritten signature



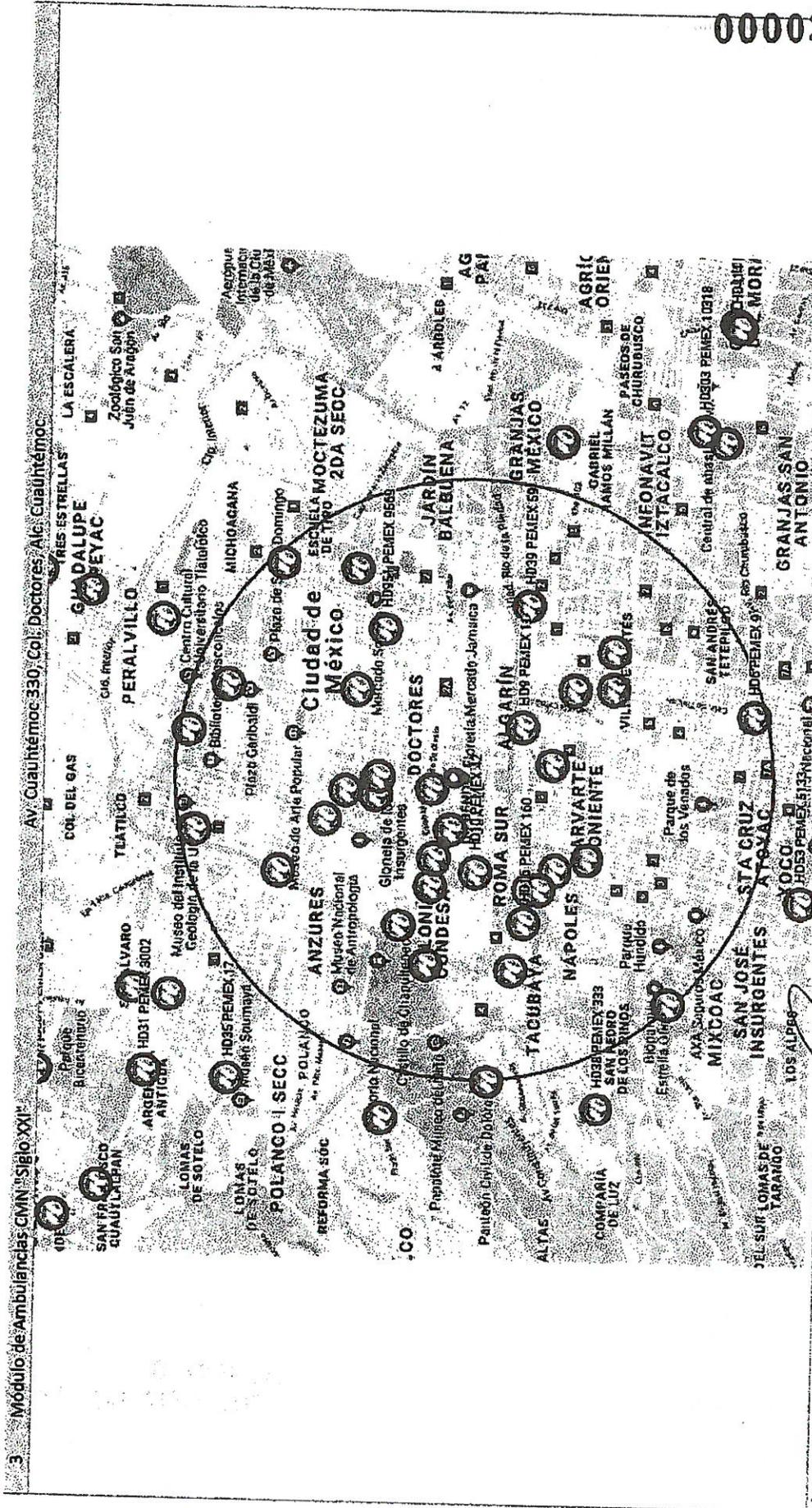
**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019



000032

R.F.C. CGP970532EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

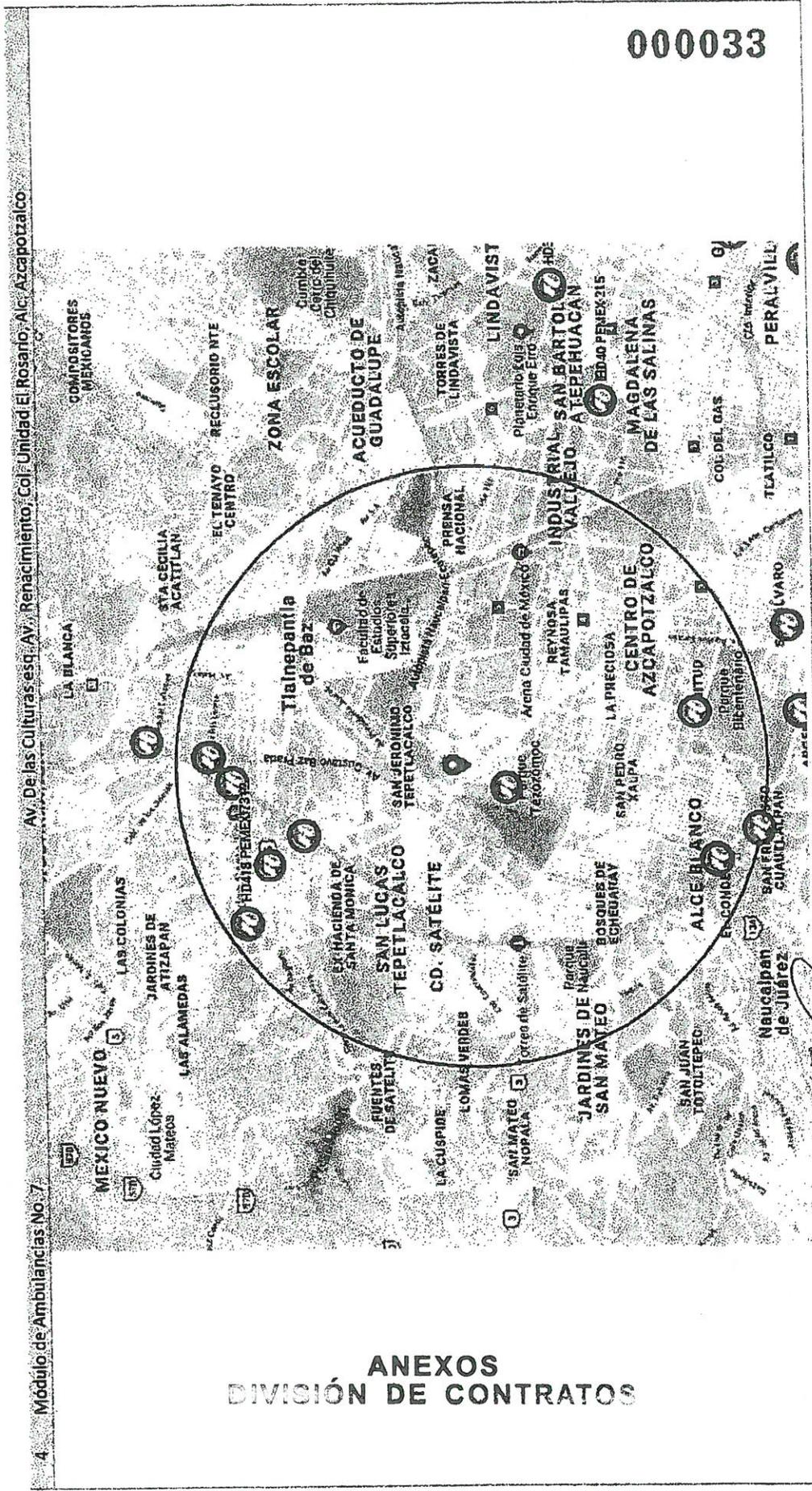
"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"



CONSORCIO GASOLINERO

4 Módulo de Ambulancias No. 7

Av. De las Culturas esq. Av. Renacimiento, Col. Unidad El Rosario, Alc. Azcapotzalco



000033

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature or initials.

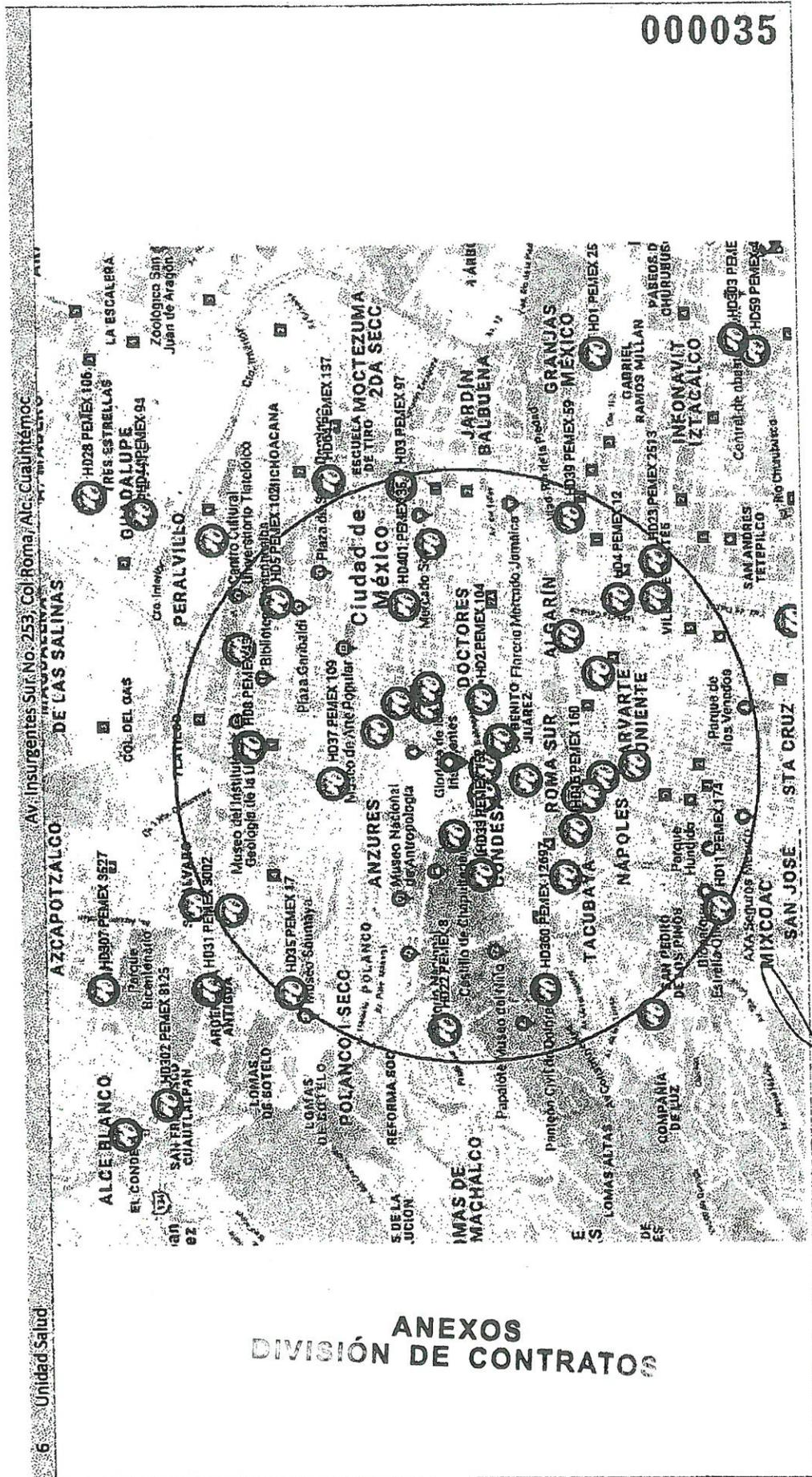
Handwritten signature or initials.

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019



"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature or initials.





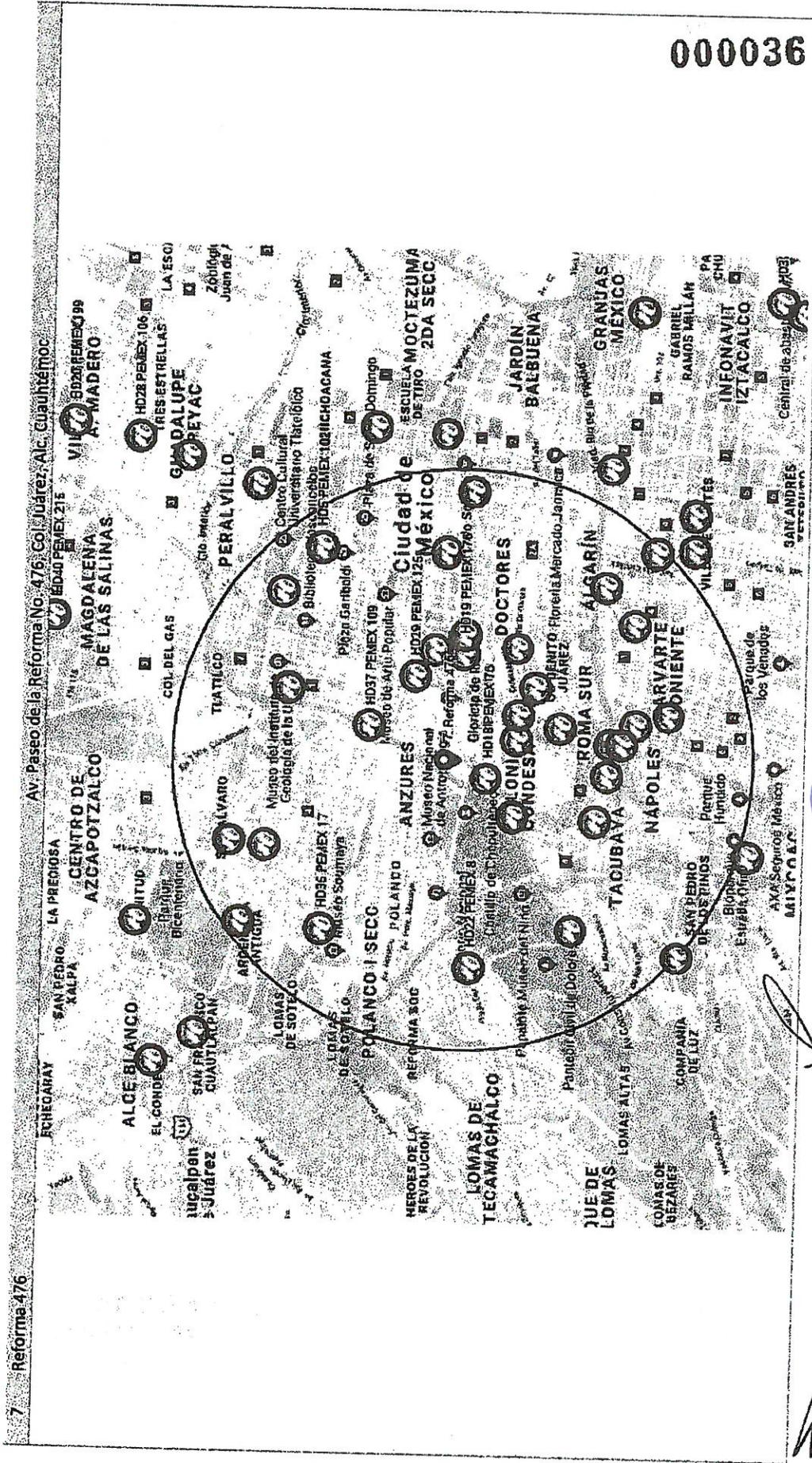
**CONSORCIO
GASLINERO Plus**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019



R.F.C. CGP970622EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

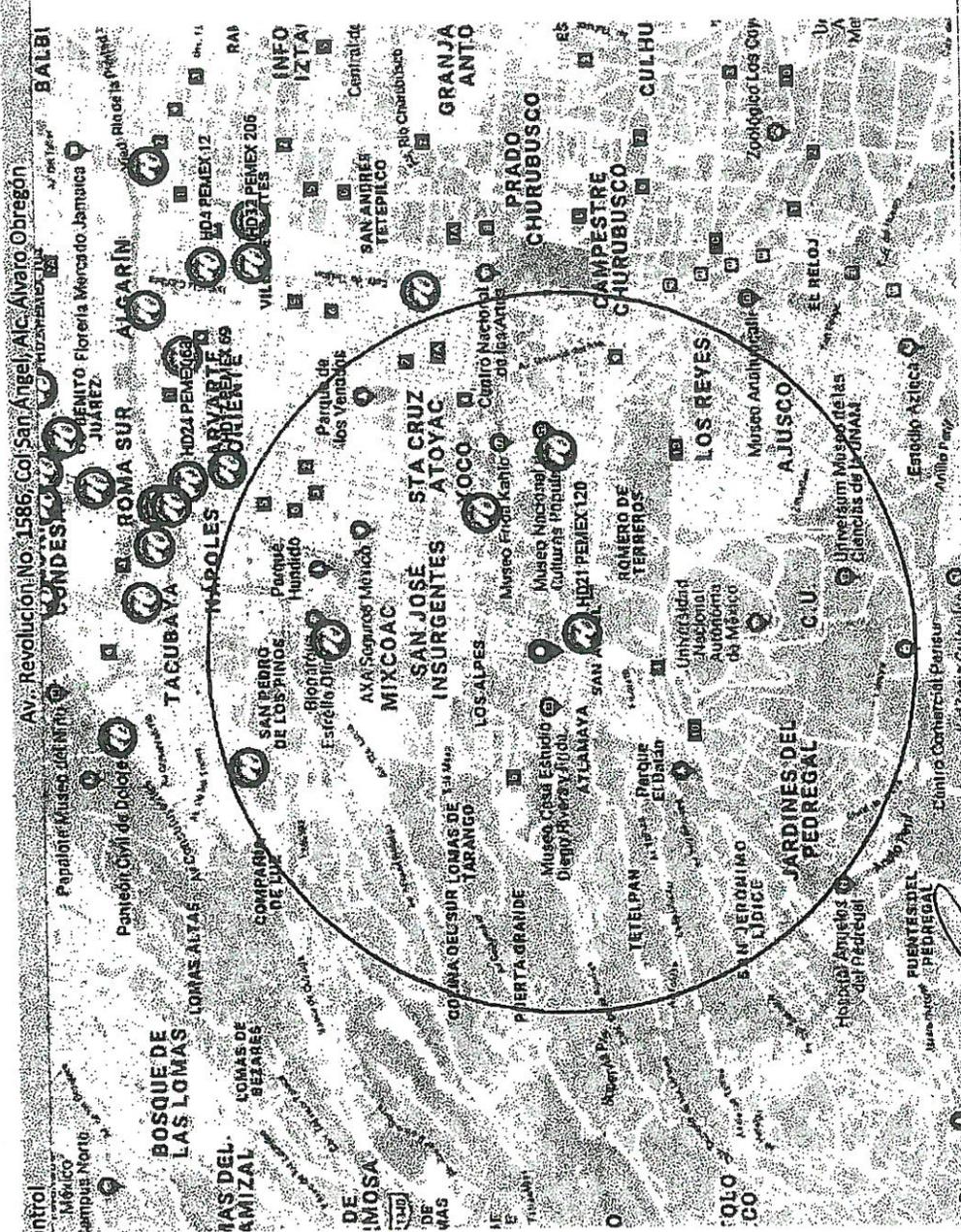
Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019



"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

8 Órgano interno de Control



000037

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature

Handwritten signature



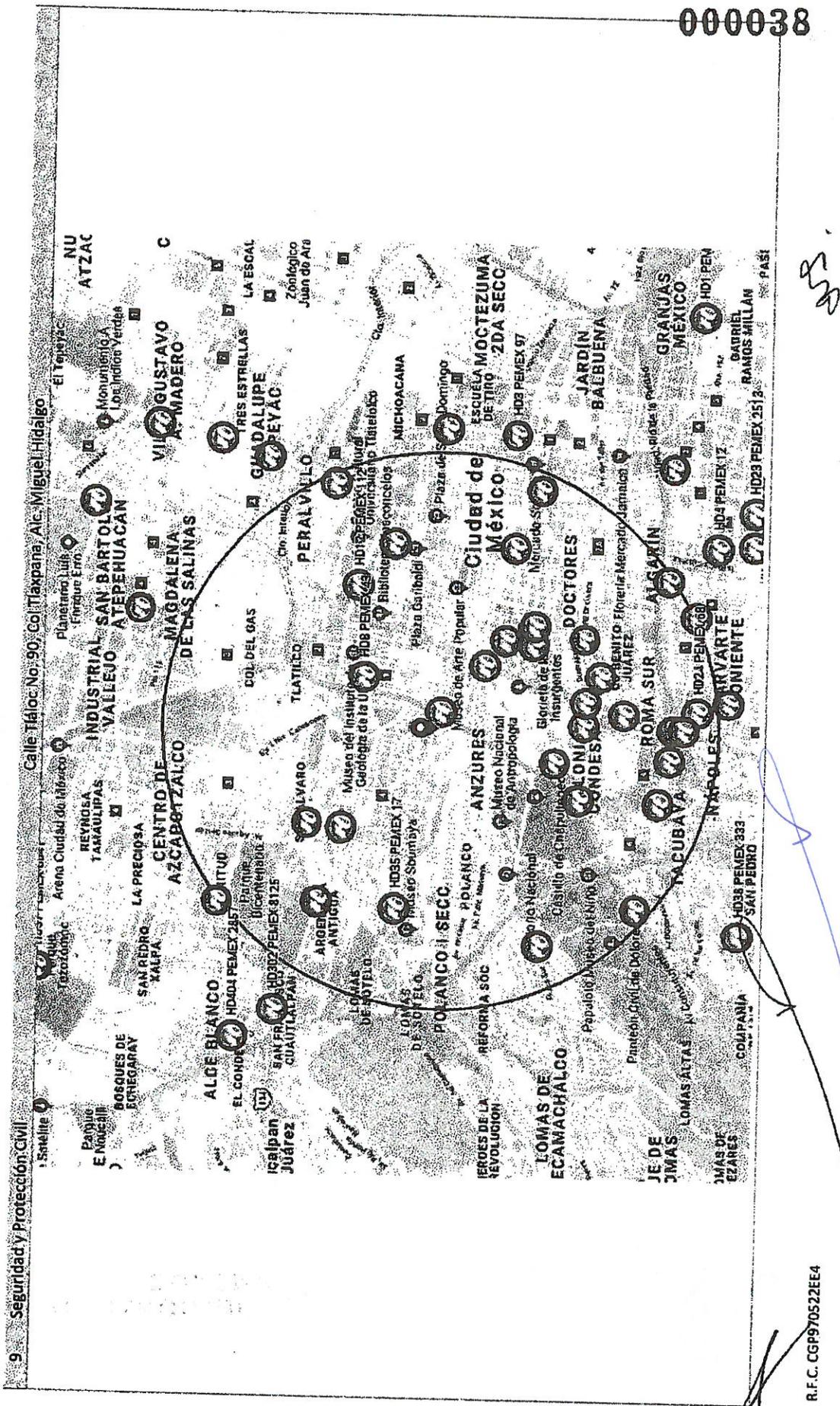
**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-0506GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019



9 Seguridad y Protección Civil

Calle Tláloc No. 90, Col. Tlaxpana, Alc. Miguel Hidalgo

000038

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tef. 5262 3800

Handwritten signature or initials



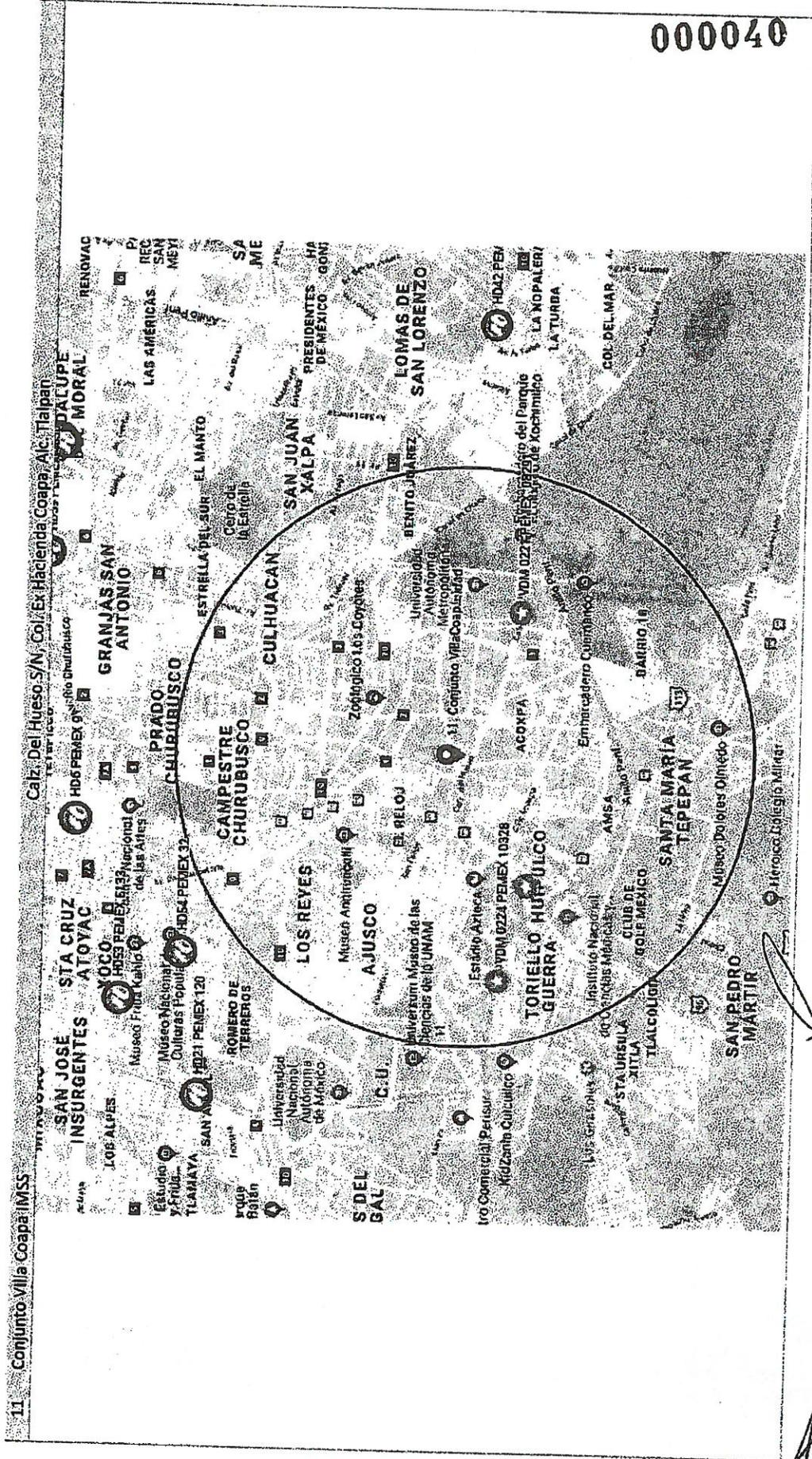
**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-0506GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019



R.F.C. C6P97052EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Handwritten signature



**CONSORCIO
GASOLINEROP**

Instituto Mexicano del Seguro Social

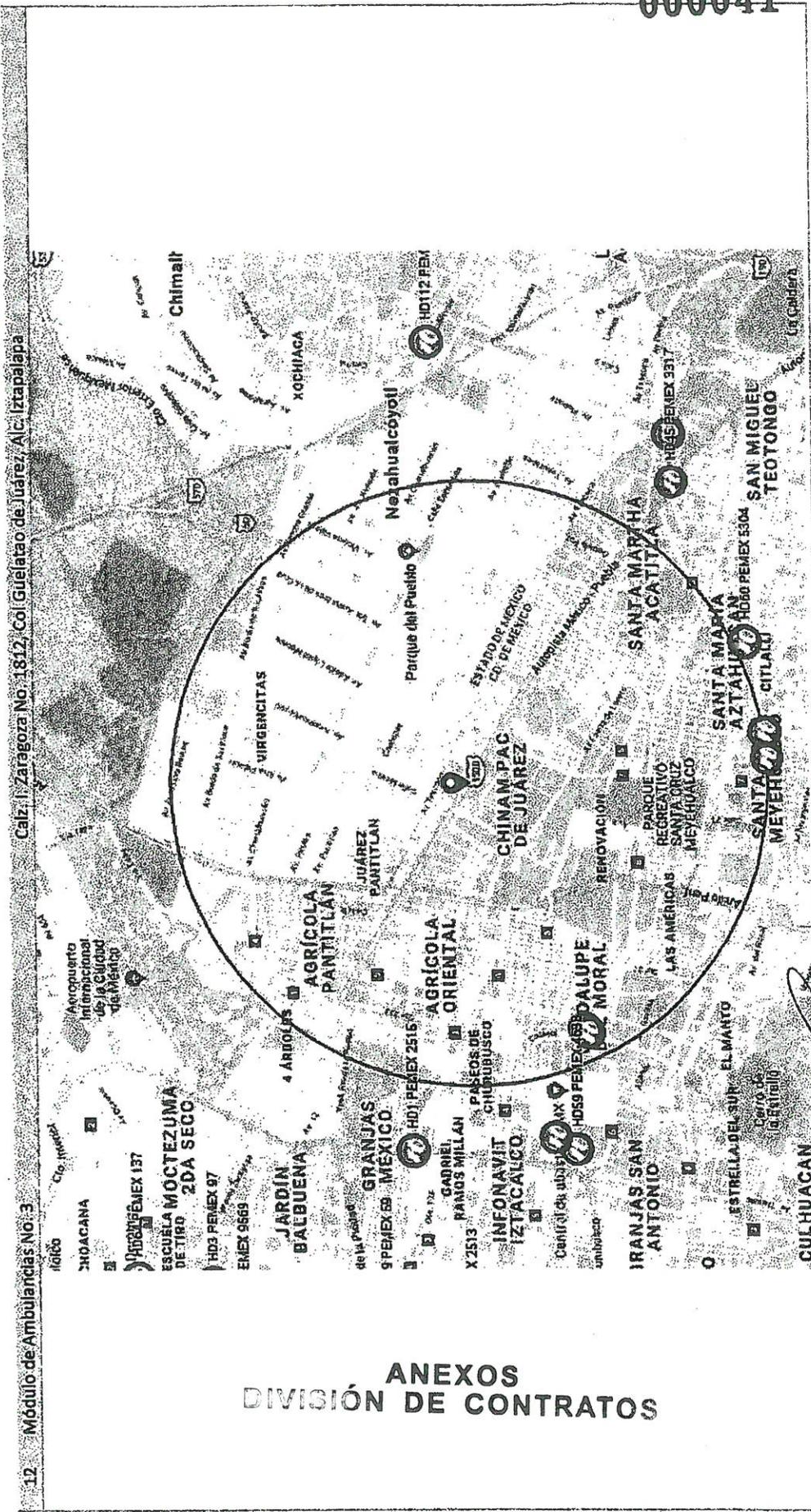
AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019

12 Módulo de Ambulancias No.3

Calz. Zaragoza No. 1812, Col. Guélato de Juárez, Alc. Iztapalapa



**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

000041

R.F.C. CGR970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

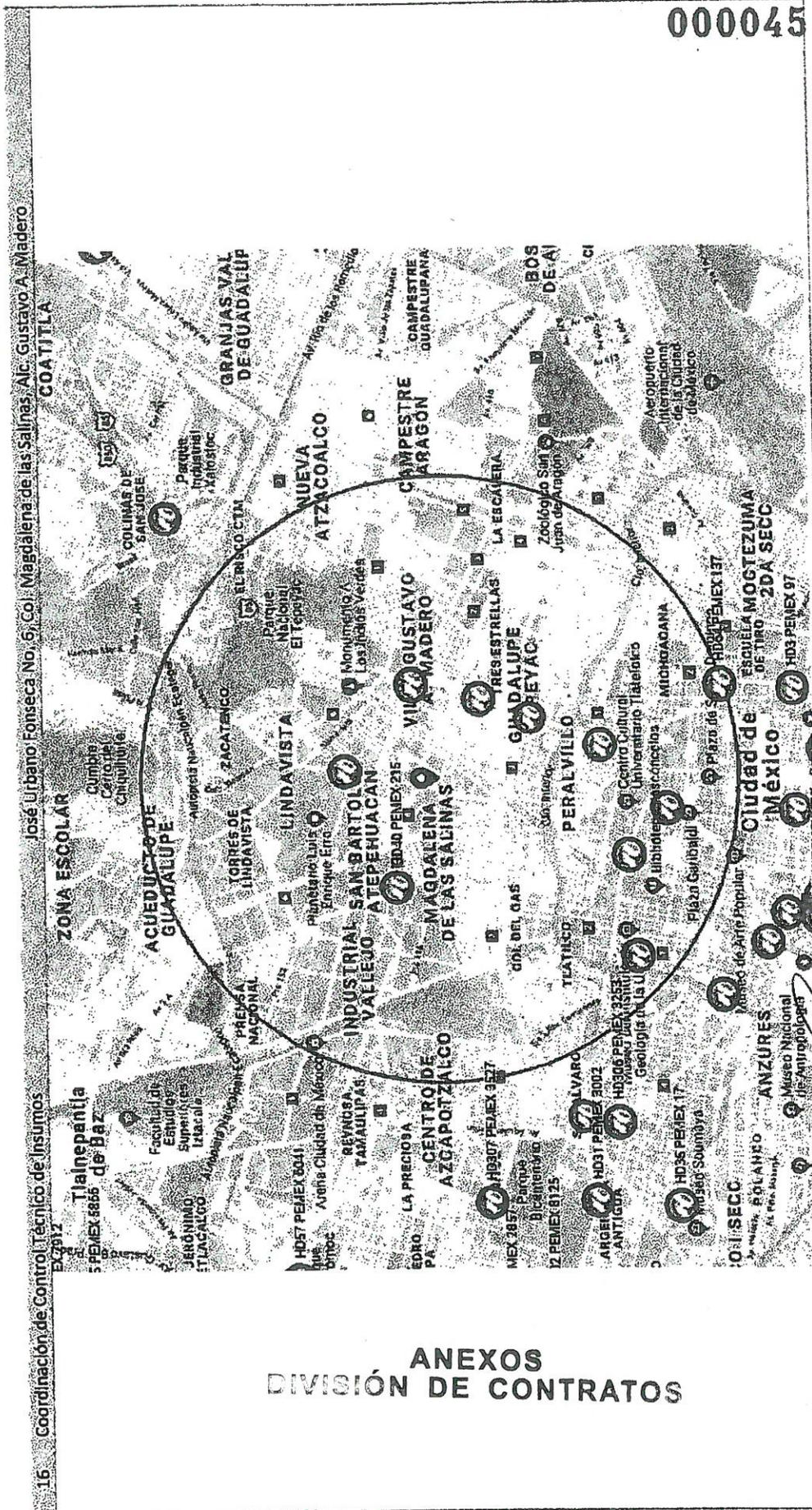
Handwritten signature

Handwritten signature

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"



000045

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





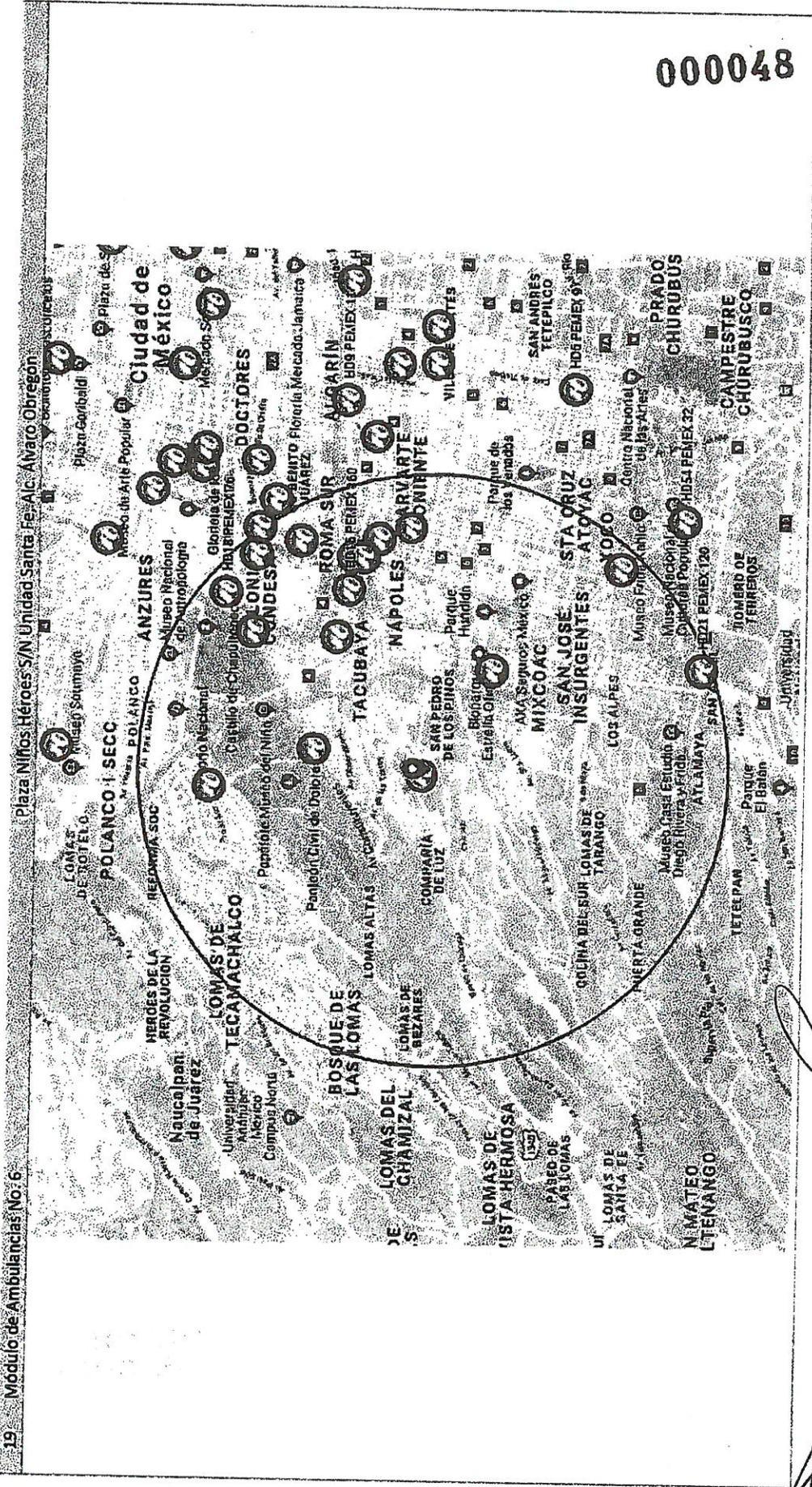
**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

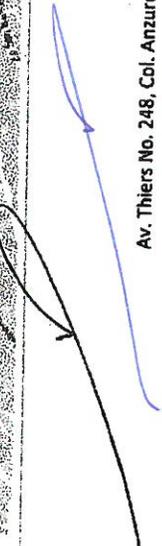
AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019



Handwritten signature



R.F.C. CGR97052EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzuers, C.P. 11590, Ciudad de México. Tel. 5262 3800



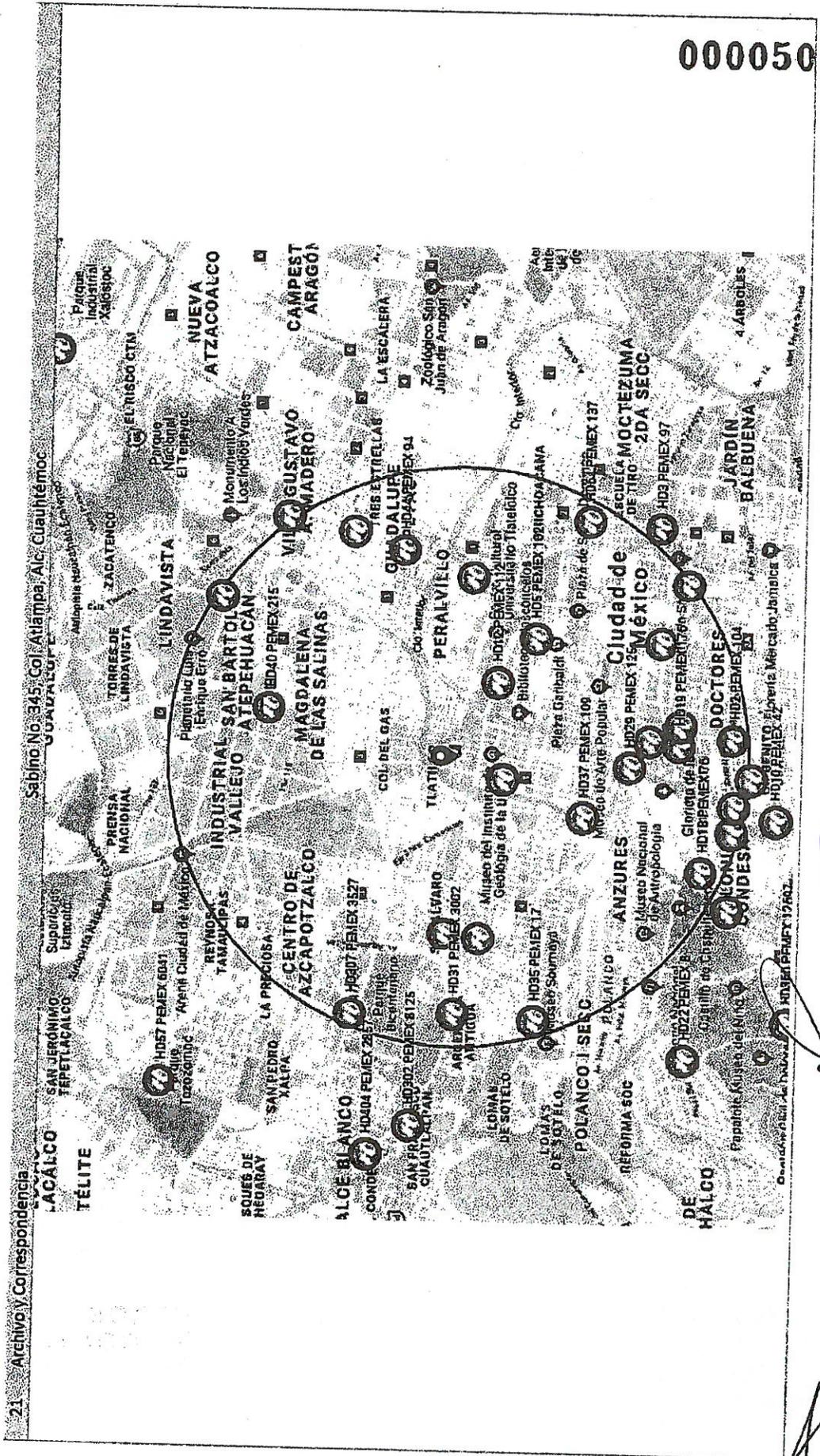
**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019



000050

R.F.C. CGP97052EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5267 3800

Handwritten signature

Handwritten signature

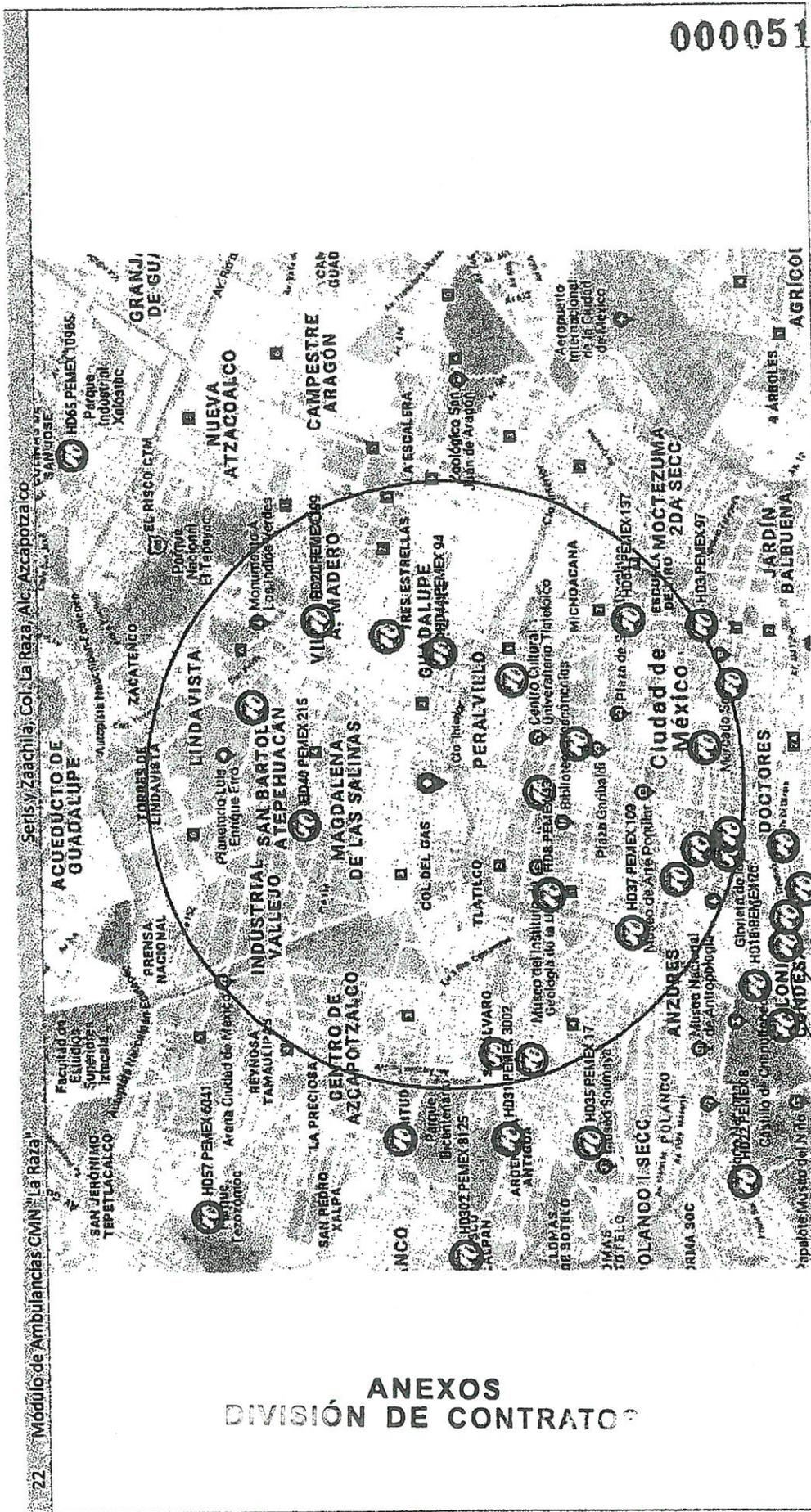
Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-0506GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"



**CONSORCIO
GASOLINEROP**



**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800



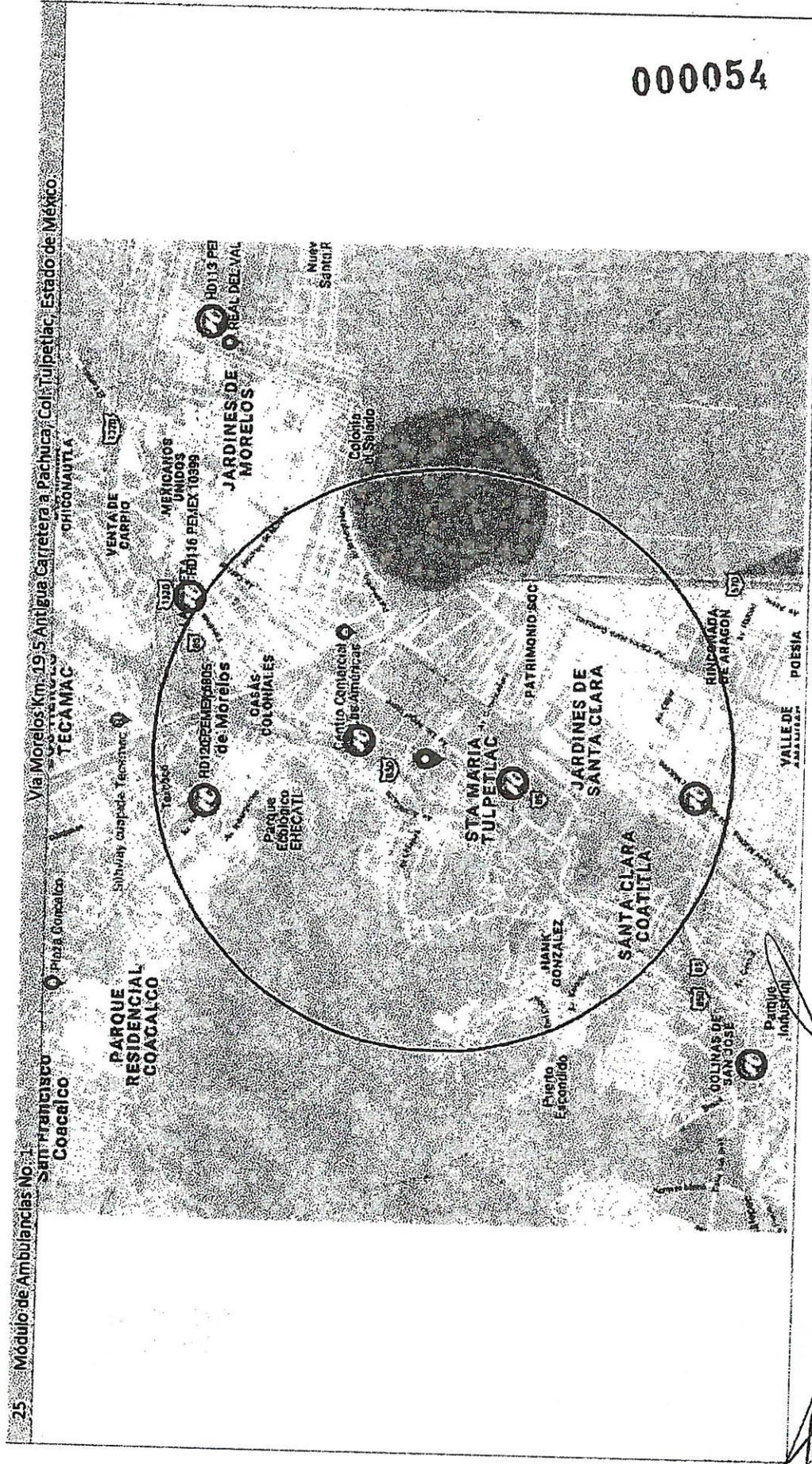
**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019



R.F.C. CGP9Y052EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Handwritten signature or initials.

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

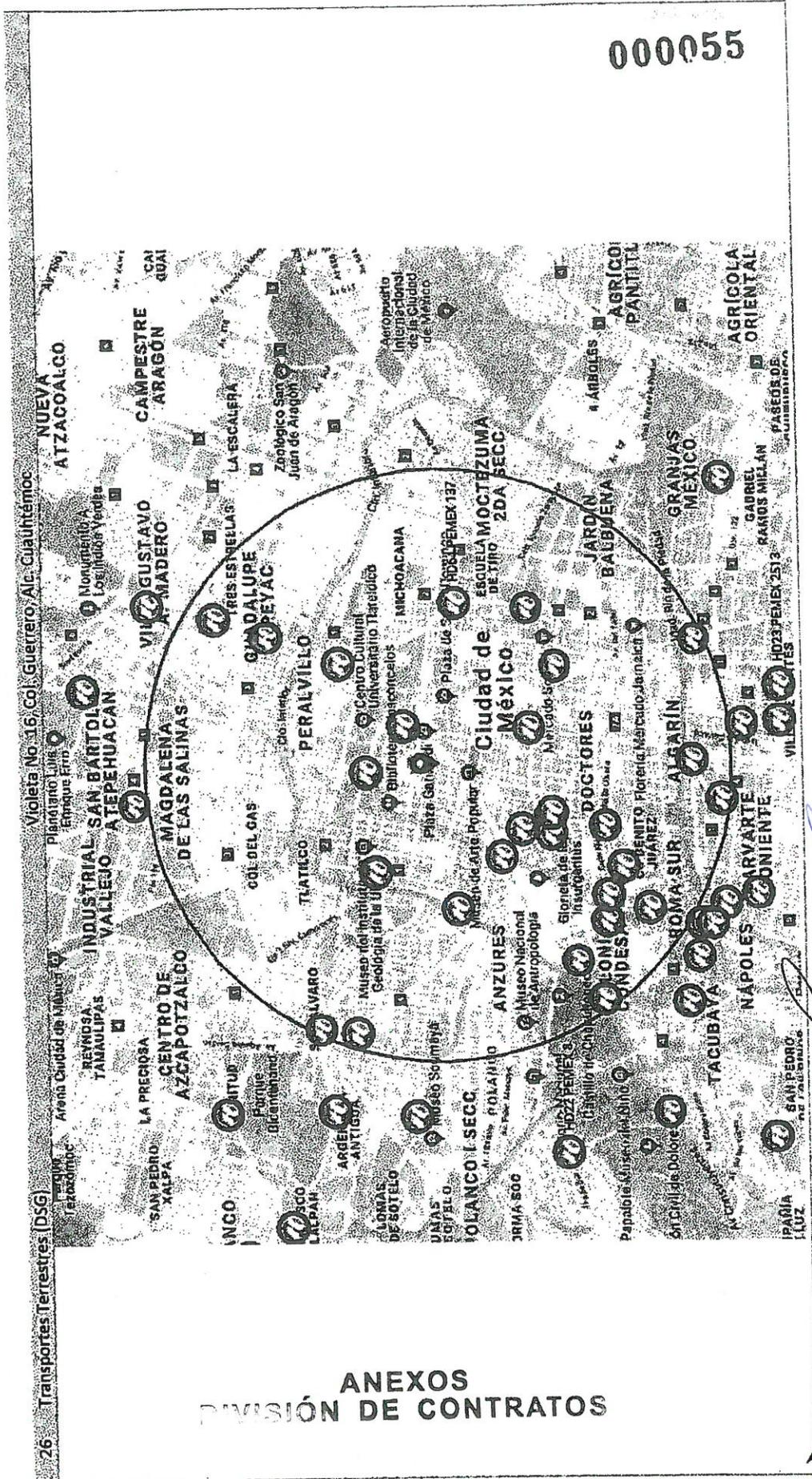
"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"



CONSORCIO GASLINEROP

26 Transportes Terrestres (DSG)

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





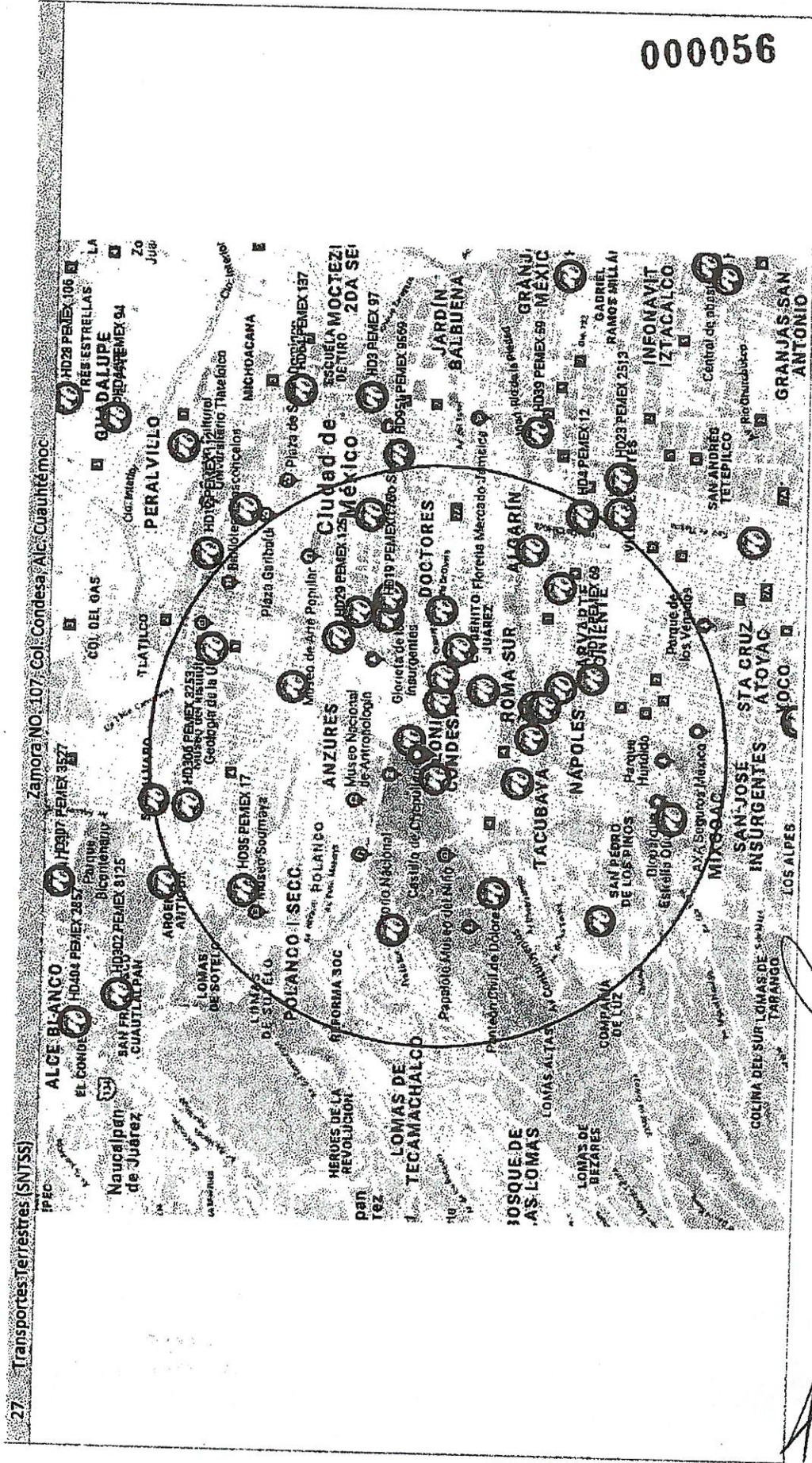
**CONSORCIO
GASLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GGR019-E353-2019

"Servicio de suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019



R.F.C. CGP9X0522EE4

Av. Thiers No. 24B, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Handwritten signature

Instituto Mexicano del Seguro Social

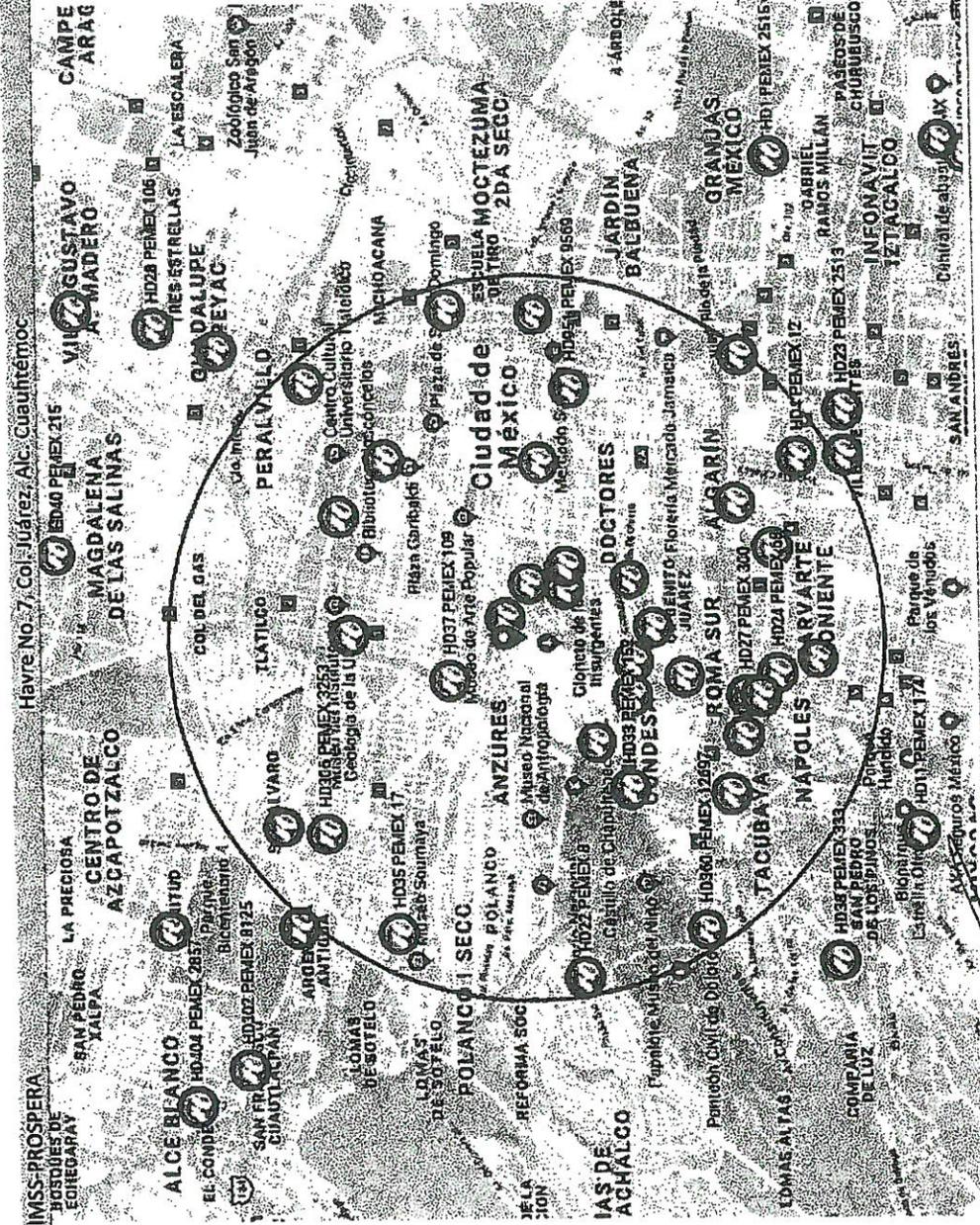
AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"



CONSORCIO GASLINERO

28 Unidad del Programa IMSS-PROSPERA



000057

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Handwritten signature or initials in the top right corner.



Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019

Instituto Mexicano del Seguro Social

000058

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

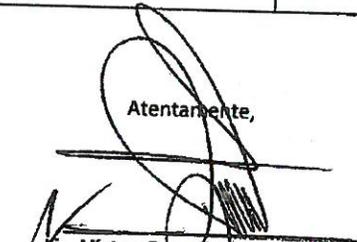
División de Contratación de Activos y Logística
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

DATOS DE CONTACTO

En cumplimiento de lo indicado en el numeral VII. PROPUESTA TÉCNICA inciso a), el que suscribe, Lic. Víctor Gerardo Ruíz Iriarte, en mi carácter de representante legal de la empresa Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. manifiesto que el personal encargado de brindar atención al Instituto en temas relacionados con el servicio objeto del presente procedimiento como problemas operativos tales como: asignaciones, correcciones, saldos, incrementos, decrementos, etc., son quienes a continuación se indican

Personal	Horario
<p>Gerente de Ventas y Atención a Clientes Gobierno [Redacted] 52623800 Ext. 3879 Cel. [Redacted]</p>	<p>De lunes a viernes (en días hábiles) Horario de oficina: 09:00 a 19:00 hrs.</p>
<p>Jefe de Licitaciones [Redacted] 52623800 Ext. 3119 Cel. [Redacted]</p>	
<p>Ejecutivo de Atención a Clientes Gobierno [Redacted] 52623800 Ext. 3110</p>	
<p>Ejecutivo de Atención a Clientes Gobierno [Redacted] 52623800 Ext. 3108</p>	
<p>Centro Autorizador autorizador@hidrosina.com.mx 52623879</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fuera de horario de oficina • Sábados, domingos y días festivos: Las 24 horas del día

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Atentamente,

 Lic. Víctor Gerardo Ruíz Iriarte
 Representante Legal
 Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

000059



Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

División de Contratación de Activos y Logística
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

REPORTES DEL SERVICIO

En cumplimiento de lo indicado en el numeral VII. PROPUESTA TÉCNICA inciso e), el que suscribe, Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte, en mi carácter de representante legal de la empresa Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. manifiesto estar de acuerdo en entregar en formato Excel y mediante el sistema informático a través de Internet o correo electrónico, cada uno de los reportes que se detallan a continuación, mismos que forman parte del Anexo Técnico como Anexos A y B.

Nombre del reporte	Anexo	Periodicidad	Plazo de entrega
Reportes de Consultas y Manejo de los medios electrónicos	Anexo A	Diaria	Actualización Diaria
Reporte de las asignaciones mensuales autorizadas	Anexo B	Mensual	03 días hábiles posteriores al mes subsecuente del servicio

Atentamente,



 Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte
 Representante Legal
 Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.



**DIVISIÓN ANEXOS
DE CONTRATOS**



Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

000060

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

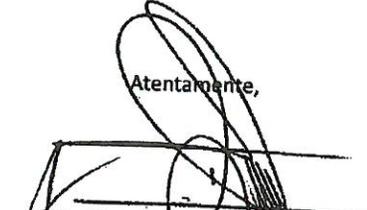
División de Contratación de Activos y Logística
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

ENTREGA DE DISPOSITIVOS

En cumplimiento de lo indicado en el numeral VII. PROPUESTA TÉCNICA inciso f), el que suscribe, Lic. Víctor Gerardo Ruíz Iriarte, en mi carácter de representante legal de la empresa Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. manifiesto que mi representada entregará los medios electrónicos (Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con Chip Electrónico Integrado con las características que se señalan en el numeral II inciso c) del Anexo Técnico (Anexo 1) como se menciona en su propuesta, a los Administradores de los contratos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud de "EL INSTITUTO", en los domicilios señalados en el numeral VIII de los Términos y Condiciones del presente procedimiento, y que son los que a continuación se indican:

No.	Dependencia y/o unidad	Área administradora del servicio	Domicilio
1	Nivel Central	División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos	Cozumel No. 43, Piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México,
2	Unidad del Programa IMSS- BIENESTAR	Oficina de Servicios Generales	Havre No. 7, Piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México

Atentamente,


Lic. Víctor Gerardo Ruíz Iriarte
Representante Legal
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

Handwritten initials

Handwritten mark



**CONSORCIO
GASOLINERO**^{Plus}

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Económica

División de Contratación de Activos y Logística
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

**ANEXO 4
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

No. de Partida	Dependencia y/o Unidad	Cuenta Presupuestal	Monto o Porcentaje de Comisión Mensual
1	NIVEL CENTRAL (Vehículos Administrativos)	42061101	0.0% (cero punto cero por ciento)
2	NIVEL CENTRAL (Servicios Públicos)	42061104	0.0% (cero punto cero por ciento)
3	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	42061101	0.0% (cero punto cero por ciento)

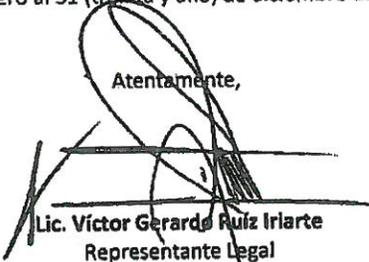
Monto o Porcentaje de Comisión Mensual

0.0% (cero punto cero por ciento) por el servicio, aplicable para las tres partidas cotizadas.

Vigencia

La vigencia del servicio será del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).
La vigencia de los contratos será del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

Atentamente,


Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte
Representante Legal
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**CONSORCIO
GASOLINERO Plus**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Económica

COMPLEMENTO A LA PROPUESTA ECONÓMICA

No. de Partida	Dependencia y/o Unidad	Cuenta Presupuestal	Monto o Porcentaje de Comisión Mensual	Monto Mínimo con I.V.A.	Monto Máximo con I.V.A.
1	NIVEL CENTRAL (Vehículos Administrativos)	42061101	0.0% (cero punto cero por ciento)	\$4,035,754.80	\$10,089,387.00
2	NIVEL CENTRAL (Servicios Públicos)	42061104	0.0% (cero punto cero por ciento)	\$14,000,000.00	\$36,000,000.00
3	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	42061101	0.0% (cero punto cero por ciento)	\$433,320.00	\$1,083,300.00

PARTIDAS COTIZADAS

- **PARTIDA 1 (UNO) NIVEL CENTRAL (VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS)**
 - Monto Mínimo con I.V.A.: \$4,035,754.80 (Cuatro millones treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)
 - Monto Máximo con I.V.A.: \$10,089,387.00 (Diez millones ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)
- **PARTIDA 2 (DOS) NIVEL CENTRAL (VEHÍCULOS PÚBLICOS)**
 - Monto Mínimo con I.V.A.: \$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.)
 - Monto Máximo con I.V.A.: \$36,000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)
- **PARTIDA 3 (TRES) UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**
 - Monto Mínimo con I.V.A.: \$433,320.00 (Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)
 - Monto Máximo con I.V.A.: \$1,083,300.00 (Un millón ochenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.)

MONTO O PORCENTAJE DE COMISIÓN MENSUAL

0.0% (cero punto cero por ciento) por el servicio, aplicable para las tres partidas cotizadas.

PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha de inicio de la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A. y el I.E.P.S.

La pena convencional se determinará considerando el valor total de lo incumplido del contrato en el inicio de la vigencia del servicio o en la entrega de los medios electrónicos, dicho importe se multiplicará por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento aplicada al monto incumplido, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva dicha garantía.

Una vez cuantificado el monto de la pena convencional correspondiente, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato, solicitará a Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. que dicho monto sea descontado de la factura respectiva, mediante nota de crédito.



Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Económica

Una vez cuantificado el monto de la pena convencional correspondiente, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato, solicitará a Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. que dicho monto sea descontado de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Reposición de medio electrónico, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Anexo Técnico.	Dos días hábiles siguientes a la solicitud por escrito	Día hábil excedente al nivel de servicio	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del medio electrónico
Funcionamiento del Sistema informático a través de Internet, conforme a lo establecido en el numeral 12 del Anexo Técnico.	Las 24 horas, los 365 días del año.	Por cada 3 ocurrencias documentadas de sistema fuera de servicio en el mes.	2.5% del costo mensual del servicio por acumulación por cada 3 ocurrencias documentadas de sistema fuera de servicio en el mes
Reportes de consultas y Manejo de los medios electrónicos, conforme a lo establecido en el numeral 4. Reportes del Servicio (Anexo A) del Anexo Técnico.	Las 24 horas, los 365 días del año.	Por cada 3 ocurrencias documentadas.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en el Reporte de consultas y Manejo de los medios electrónicos.
Reporte de Asignaciones Mensuales Autorizadas, conforme a lo establecido en el numeral 4. Reportes del Servicio (Anexo B) del Anexo Técnico.	3 días naturales posteriores al mes subsecuente del servicio.	Día hábil excedente al nivel de servicio	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del Reporte de Asignaciones Mensuales.

PAGO

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. presentará facturas semanalmente de acuerdo con el calendario establecido en el (Anexo 5), por el consumo efectuado a través de cada uno de los medios electrónicos, así como por la comisión pactada, adjuntando en forma impresa y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos de acuerdo al (Anexo 6).

Dicha información será cotejada por "EL INSTITUTO" de acuerdo a los siguientes puntos:

El Centro de costos, Vehículo, Número de tarjeta, Litros Consumidos, Kilométraje, Fecha y hora de operación y la Estación de Servicio, registrados en la factura deberán de coincidir con los registrados en cada ticket de consumo.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. expedirá las facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y serán proporcionadas en formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas físicamente válidas serán procedentes para pago.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. entregará el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los datos fiscales, en la que se indiquen número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. proporcionará a los Administradores de los contratos:

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La representación impresa por sí misma no será sustento para pago su no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML original.

En caso de que Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Económica

Nota de Crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación por concepto de penas convencionales, deductivas y/o por compensación por error y bonificación pactada.

En Nivel Central los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 08 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la División de trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esq. Con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, de 09:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, y la relación que valida el consumo de litros por centro de costos, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y por el Jefe de Área de Servicios.

Administrativos, Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, ambas dependientes de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 08 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, sita en Havre No. 7, piso siete, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de 09:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, las facturas contendrán los requisitos fiscales respectivos, indicar el número de contrato, número e importe de litros suministrados y, en su caso, el importe de la comisión, anexando la relación que valida el consumo de litros, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular del Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El prestador del servicio acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V."

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del prestador del servicio está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los Artículos 89 y 90 del reglamento de la LAASSP. Así mismo, "EL INSTITUTO" aceptará de Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., que en supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del seguro Social.

El pago de los servicios queda condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, serán pagados por Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.



Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Económica

ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INDIVISIBLE

En caso de resultar adjudicado, Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el (los) contrato(s), presentará en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del (los) contrato(s) respectivo(s), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

PARTIDAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La adjudicación del servicio será por 03 partidas. Se suscribirán 3 (tres) contratos, 2 (dos) contratos para el Nivel Central y 1 (un) contrato para la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

VIGENCIA

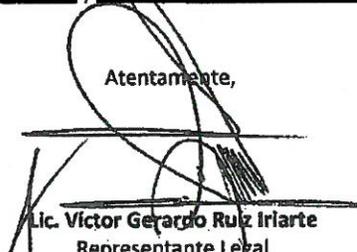
La vigencia del servicio será del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

La vigencia de los contratos será del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse al teléfono: (01) 5262-3800 Ext. 3110, 3119 y 3108 o a los correos electrónicos:

[Redacted] y [Redacted]

Atentamente,


 Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte
 Representante Legal
 Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



**CONSORCIO
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social

AA-050GYR019-E353-2019

"Servicio de Suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Propuesta Económica

**ANEXO 5
CALENDARIO DE FACTURACIÓN 2020**

Mes	No. de Semana	Del día	Al día	Fecha límite de entrega
Enero	1	1	7	10
	2	8	15	17
	3	16	23	28
	4	24	31	05-feb
Febrero	5	1	7	12
	6	8	15	19
	7	16	23	26
	8	24	28	04-mar
Marzo	9	1	7	11
	10	8	15	19
	11	16	23	26
	12	24	31	03-abr
Abril	13	1	7	14
	14	8	15	20
	15	16	23	28
	16	24	30	06-may
Mayo	17	1	7	12
	18	8	15	20
	19	16	23	27
	20	24	31	05-jun
Junio	21	1	7	10
	22	8	15	18
	23	16	23	26
	24	24	30	03-jul
Julio	25	1	7	10
	26	8	15	17
	27	16	23	27
	28	24	31	05-ago
Agosto	29	1	7	12
	30	8	15	20
	31	16	23	28
	32	24	31	04-sep
Septiembre	33	1	7	11
	34	8	15	18
	35	16	23	25
	36	24	30	05-oct
Octubre	37	1	7	12
	38	8	15	19
	39	16	23	28
	40	24	31	05-nov
Noviembre	41	1	7	12
	42	8	15	20
	43	16	23	27
	44	24	30	03-dic
Diciembre	45	1	7	11
	46	8	15	18
	47	16	23	28
	48	24	31	06-ene



Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E353-2019

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 19 de diciembre del 2019, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E353-2019, para contratación del servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social", requerido por la Coordinación Técnica de Servicios Generales con oficio 09 52 84 14EO/12658.-----

Adjudicación

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 Fracción XX y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E353-2019, para la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede, el cual es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta como se indica a continuación. -----

De conformidad con lo establecido en artículo 37 fracción II de la LAASSP, se informa que la proposición del participante que se menciona a continuación resultó solvente técnicamente, conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio No. DVCSA/09 52 84 14E2/13771, signado por el titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.-----

No.	Participante	Resultado de la Evaluación Técnica y Administrativa
1.-	CONSORCIO GASOLINERO PLUS S. A. DE C. V.	Cumple

La propuesta económica del participante arriba indicado fue la siguiente:

Partida	Participante	Monto o Porcentaje de Comisión Mensual	Monto Mínimo con IVA	Monto Máximo con IVA
1	CONSORCIO GASOLINERO PLUS S. A. DE C. V.	0.0% (cero punto cero por ciento)	\$4,035,754.80	\$10,089,387.00
2	CONSORCIO GASOLINERO PLUS S. A. DE C. V.	0.0% (cero punto cero por ciento)	\$14,000,000.00	\$36,000,000.00
3	CONSORCIO GASOLINERO PLUS S. A. DE C. V.	0.0% (cero punto cero por ciento)	\$433,320.00	\$1,083,300.00





0117

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E353-2019

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnico, legal y económica, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, además de contar con dictámenes de disponibilidad presupuestales 0000002851-2020, 0000002072-2020 y 0000000031-2020, se determina adjudicar los contratos relativos al servicio de "Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social", al participante, **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S. A. DE C. V.**, de la forma siguiente:

Partida 1. Suministro de Gasolina <92 Octanos y Diésel, correspondiente a la Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos" de Nivel Central. Con un monto mínimo de \$4,035,754.80 (Cuatro millones treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100) y un importe máximo de \$10,089,387.00 (diez millones ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100).

Partida 2. Suministro de Gasolina <92 Octanos y Diésel, correspondiente a la Partida Presupuestal 42061104 "Combustible y Lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central. Con un monto mínimo de \$14,400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100) y un monto máximo de \$36,000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100).

Partida 3. Suministro de Gasolina <92 Octanos y Diésel, correspondiente a la Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar. Con un monto mínimo de \$ 433,320.00 (Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos veinte pesos 00/100) y un monto máximo de \$1,083,300.00 (Un millón ochenta y tres mil trescientos pesos 00/100).

Los importes incluyen el Impuesto al Valor Agregado, conforme a su propuesta económica que se anexa a la presente acta.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por la Coordinación de Técnica de Servicios Generales.

De conformidad con el artículo 37 fracción V se le informa al Representante Legal de la empresa **CONSORCIO GASOLINERO PLUS S. A. DE C. V.**, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se realizará como plazo máximo el **2 de enero de 2019**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual **previamente** deberán entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- 1.- Persona moral:
 - a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
 - b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

2.- Persona física:





Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E353-2019

a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

3.- Para ambos:

0118

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.**
- f) **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.**
- g) **Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).**
- h) **Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.**

En caso de que el licitante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- III. En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).





0119

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E353-2019

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.**

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, **no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.**

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el numeral 3.3.3, incisos: e), f), g) y h).

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.--

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos
Evaluación legal y económica	Ing. Vicente callejas Serrano Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.





012
012

Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR019-E353-2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. -----

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 13:00 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 5 (cinco) hojas, 9 (nueve) hojas de la evaluación técnica y 2 (dos) hoja de la propuesta económica, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. -----

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	
	Ing. Vicente Callejas Serrano
Representante de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos (Área Técnica)	
	Maria Luisa Coca Chavez

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0019

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DOM0019

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SAN TEXAS

Oficio Núm. 09 52 84 14E0/12754 Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2019.

Licenciada

Lourdes del Carmen Paredes Asbell

Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos

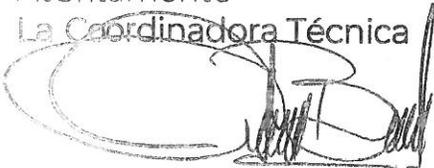
Presente

Con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 5.3.1 inciso a), 5.3.2 inciso a), 5.3.9 a), inciso a), y 5.3.15 inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que se le designa como Administrador del Contrato del proceso para la contratación del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social", por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

La Coordinadora Técnica



C.P. Brigitte Cornejo Jiménez

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:

Mtro. José Luis Viguera Cortés.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

BCJ/LCPA/MLCC

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



0045

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos

Oficio Núm. 09 52 84 14E0/12753 Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2019.

Licenciada

María Luisa Coca Chavez

Jefa del Área de Servicios Administrativos

Presente

Con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 5.3.1, inciso a), 5.3.2 inciso a), 5.3.9 inciso a), y 5.3.15 inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que se le designa como auxiliar en la Administración del Contrato del proceso para la contratación del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social", por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

La Coordinadora Técnica

C.P. Brigitte Cornejo Jiménez

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:

Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell.- Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

BCJ/LCPA/MLCC



2019

EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO